



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

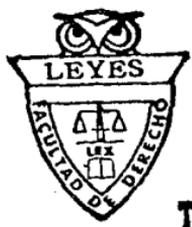
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

"LA ADMINISTRACION DE LA INDUSTRIA PETROLERA EN MEXICO (PEMEX)"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA LAURA GABRIELA ELIZALDE QUEVEDO

Asesor : Lic. Jorge Olivera Toro



MEXICO, D. F.

1993

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"LA ADMINISTRACION DE LA INDUSTRIA PETROLERA  
EN MEXICO ( PEMEX ) "

I N D I C E

INTRODUCCION..... I

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICO-JURIDICOS DEL PETROLEO EN  
MEXICO

1.- Epoca prehispánica.....	1
2.- Epoca colonial.....	6
2.1 Las Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España de 1783.....	B
3.- México Independiente.....	12
3.1 Siglo XIX.....	12
3.2 Siglo XX.....	17
3.2.1 El Petróleo para la Nación.....	26
3.2.2 La Expropiación Petrolera.....	33
3.2.3 Creación de Petróleos Mexicanos.....	37

CAPITULO II

INDUSTRIA PETROLERA

1.- Concepto.....	42
2.- Institución Petrolera PEMEX.....	48
2.1 Naturaleza Jurídica de Petróleos Mexicanos. Organismos descentralizados subsidiarios.....	49
2.2 Organización.....	50
2.3 Funciones.....	59

### CAPITULO III

#### EL PETROLEO

1.- Origen y características como materia prima.....	67
2.- Areas estratégicas, señaladas en la Constitución en el ramo del petróleo.....	69

### CAPITULO IV

#### PERSPECTIVAS DE LA INDUSTRIA PETROLERA EN MEXICO Y DE SU ADMINISTRACION

1.- Aspecto administrativo.....	92
2.- Aspecto político.....	93
3.- Aspecto económico y financiero.....	106
CONCLUSIONES.....	111
BIBLIOGRAFIA.....	114

## I N T R O D U C C I O N

I. Al finalizar mis estudios y por lo tanto una etapa más de mi vida me permito presentar a los miembros de mi jurado recepcional esta tesis profesional, que modestamente trata de explicar la institución llamada Petróleos Mexicanos.

II. Petróleos Mexicanos tiene una estructura que ha sido modificada actualmente en la siguiente forma: se crean cuatro organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que son los siguientes: I. Pemex-Exploración y Producción, II. Pemex-Refinación, III. Pemex-Gas y Petroquímica Básica y IV. Pemex-Petroquímica Secundaria.

III. El presente trabajo pretende mostrar en una labor de investigación, diferentes aspectos de la vida económica, jurídica, política y social, de una empresa: Petróleos Mexicanos.

IV. El Derecho administrativo, como una de las ramas del Derecho Público, forma parte del ordenamiento jurídico de nuestro país, y Petróleos Mexicanos es la empresa pública más importante y trascendental que existe.

V. La Constitución considera al petróleo en su artículo 27, una área estratégica y en su artículo 90, considera que tiene que realizarse dentro de un organismo descentralizado. Sin duda alguna, en nuestro devenir histórico, México tiene una estructura e instituciones sólidas de carácter público y privado, que le permite desarrollarse en todos sus aspectos dentro de un Estado de Derecho, en donde una de ellas es nuestro petróleo, un recurso natural no renovable.

VI. Se ha creado y consolidado a través del esfuerzo, trabajo y lucha constante la industria petrolera mexicana, dándole una importancia económica, política y social que ha venido representando a lo largo de nuestra historia.

VII. Espero dejar una semilla del estudio del Derecho Mexicano.

## C A P I T U L O     I

### ANTECEDENTES HISTORICOS-JURIDICOS DEL PETROLEO EN MEXICO

Para comenzar este capitulo, hablaremos de los antecedentes históricos-juridicos del petróleo en México, formando así un marco de referencia para ubicarnos dentro del tema y concatenando las ideas de cada capitulo que posteriormente se irá desarrollando.

#### 1.- EPOCA PRE-CORTESIANA

Las investigaciones que se han hecho al respecto, nos dan datos y resultados muy interesantes.

Desde aquellos años, ya se sabía de la existencia del petróleo, pero no como lo conocemos en el mundo moderno, como producto de la tecnología o de la economía, sino que, para nuestros antepasados se trataba de negras chapopoterías, charcos de líquido viscoso, tan abundante en Tuxpan y Panuco, así como también de aguas caladas y sulfurosas, manantiales y de otras riquezas de la naturaleza.

Se conoce de pequeñas figuras de arcilla elaboradas en la región del golfo de México hace aproximadamente 2000 años

cuyos rasgos anatómicos y atuendos, se destacaron aplicando chapopote constituyendo así, los testimonios pre-hispánicos más antiguo de su empleo.

La palabra chapopote, que etimológicamente proviene de un vocablo náhuatl "Chapotli" está formado por la combinación de las palabras: "Tzouctli", que significa pegamento o goma, y "popotli" que significa perfume u olor.

Esta sustancia se recolectaba directamente de los depósitos superficiales, de los encubrimientos o bien por decantación de las aguas de algunos lagos o ríos.

Nuestros antepasados utilizaban el chapopote para fines místicos, como por ejemplo, en la fiesta del cuarto mes del año solar, llamado "Veitozotli" o la "Gran Vigilia", regida por "Chicomecoatl" ( Siete Serpientes ), diosa de los malces y de los mantenimientos, también llamada chalchiuicuhualt ( mujer de piedra verde ), un grupo de doncellas que cargaba la efigie de la diosa a sus espaldas llevaba brazos y piernas adornadas con plumas rojas y pintadas sus mejillas con círculos de chapopote en las que pegaban polvo de pirita de hierro.

Este ritual complicado de las ceremonias religiosas exigía con frecuencia que los sacerdotes se embijaran el cuerpo de distintos colores y uno de los matices más sagrados

era el negro, usado en las ceremonias de los sacrificios humanos; precisamente para obtener este color parecen haber empleado el chapopote.

En el libro "Historia General de las Cosas de la Nueva España" que escribió el Padre Sahagún, habla del uso de un emplastado curativo compuesto por tres gomas: " la goma que se llama copal blanco y otra goma que se llama chapopotli, que es como pez de castilla y otra goma que se llama ulli, que es negra, nervosa y muy liviana; estas tres gomas derretidas juntamente, hechas como brea, aplicadas a las piernas y al cuerpo hacen gran bien a todos los miembros interiores y exteriores..". " Los indigenas aseguraban que este emplastado servia para cualquier mala disposición que se ofreciere".(1)

Es muy verosímil que alguna preparación del chapopote se usara como colorante en la escritura; la escritura indigena era jeroglífica y en ella tenía significación no sólo el trazo de las figuras, sino el color de que estuvieran llenas las fajas y los campos. El cromatismo: rojo, verde, azul, blanco, amarillo y negro se obtenían por medio de la disolución en agua de colorantes de origen generalmente mineral, aunque es muy probable que también fueran usados algunos colores vegetales fáciles de obtener. Parece que , por lo menos, en

( 1 ) El petróleo de México. Gobierno de México. Reedición de la Secretaría de Patrimonio Nacional, pág. 8, México, D.F. 1963

ciertas regiones, se usaba preferentemente alguna preparación del chapopote para obtener el color negro.

El chapopotli mezclado con axin ( unguento amarillo extraído de ciertos insectos) formaba una goma suave, elástica y olorosa que se masticaba y era usado como dentífrico, blanqueador y confortador de los dientes, así como para combatir y prevenir la halitosis. A esta goma se le denominaba chicle, al igual que el extraído del árbol del chapopote - se decía- fatigaba o molestaba la cabeza si se mascaba durante mucho tiempo.

El chapopotli se utilizó asimismo, para perfumar el ambiente quemándolo en incensarios junto con el copal o incienso americano, tanto en los hogares como en los templos, especialmente durante las celebraciones religiosas, además fue utilizado en las mezclas de tabaco que fumaban los antiguos mexicanos para mitigar la fatiga y estimular la digestión o combinado con flores olorosas, vainilla, hongos, una o varias raíces y plantas narcóticas, servía para adormecer el organismo.

En investigaciones históricas comprueban que nuestros antepasados empleaban el chapopotli como pegamento en la construcción; lo empleaban también como impermeabilizante para

calafatear sus pequeñas embarcaciones, al igual que lo usaban como iluminante.

Andrés de Tapia, al hablar de los dioses en el templo de Huitzilopochtli se refiere al uso del chapopote como pegamento. " Estaban dos idolos sobre dos bases de piedra de grande, de alto las bases de una vara de medir... eran de piedra de grano brufida, y sobre la piedra cubiertas de nácar que es concha en que las perlas se crian y sobre este nácar, pegado con betún a manera de engrudo muchas joyas de oro y hombres y culebras y aves e historias hechas de turquesas pequeñas y grandes, y de esmeraldas y amatistas por manera todo el nácar estaba cubierto excepto en algunas partes donde lo dejaban para que hiciera labor con las piedras".( 2 )

Aunque vemos en forma rudimentaria, el chapopotli y el asfalto eran explotados en aquella época por nuestros antepasados y comerciaban con él.

De este modo, observamos los diferentes usos que se le daba al chapopotli y su importancia dentro de la cultura prehispánica. La llegada de los españoles trae consigo otra época donde se fusionan dos culturas diferentes y trascendentales que marcan cambios a través del tiempo y dejan huella en la historia.

( 2 ) El petróleo de México. Gobierno de México, reedición de la Secretaría de Patrimonio Nacional, pág. 10 México, D.F. 1963

## 2.- EPOCA COLONIAL

En esta época, el uso que se le daba al chapopotli no hubo cambios sustanciales.

Se conoce a través de diversas crónicas del Siglo XVI, se dan cuenta de las fuentes de betún que existían en territorio novohispano. Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdez menciona que había en estas tierras alrededor de siete manantiales de betún que aprovechaban los conquistadores para brear navíos, uno de los cuales se encontraba en provincia de Pánuco.

En 1558, los clérigos de la Villa de Guadalupe obtuvieron petróleo de un pozo que brotó dentro de los edificios de la Colegiata, el que se vendió como medicamento contra la reuma y como aceite para hacerlo arder ante las imágenes santas.

En el año 1571, el doctor Francisco Hernández, quien fue enviado por Felipe II a recoger información sobre los usos de plantas, animales y minerales en la Nueva España, dio la noticia de que el llamado "chapopotli" es un género de mineral que de negro tira a rubio, llamado de los antiguos betún indico, el cual resplandece con un color tirante a púrpura y echa de sí un grave olor como de asfalto. Años después, en 1579, un encomendero de la Villa de Tabasco,

Melchor de Alfaro Santa Cruz, en su relato nos cuenta " En esta provincia, en algunas partes, hay fuentes de un agua que se cuaja con el sol que es como resina: pueden pegar con ella..."( 3 ).

Durante la Colonia, el uso del petróleo no fue más variado, ni más extendido que en la época precortesiana y a pesar de que, en si misma, la sustancia llamada betún, pez o alquitrán marino, no fue objeto de una legislación específica, quedó incluida dentro del rango de "jugos de la Tierra" cuando el régimen borbónico estableció un conjunto de disposiciones que atendía a los propósitos de incrementar la recaudación fiscal. El auge que había alcanzado la minería en los años recientes, llevó a la Corona Española a la elaboración de un código que regulaba, no sólo la explotación de metales sino de cualquier riqueza que pudiese extraerse del subsuelo o aquellas que " trasudara" la tierra.

" Desde el inicio de la Colonia, los Reyes Católicos por Cédula, dada en Medina del Campo el 5 de febrero de 1504, habían declarado que las minas se podían "descubrir y labrar" sin distinción de personas, pero no determinaron nada relativo a la propiedad; fue la Reina Doña Juana, en ausencia

( 3 ) El petróleo de México. Gobierno de México, reedición de la Secretaría de Patrimonio, pag. 11. México, D.F. 1963.

del Rey Felipe II, quien dictó en 1559, una carta real en Valladolid en la que disponía la incorporación de las minas de oro, plata y azogue al patrimonio de la Real Corona. A pesar de que en los años subsecuentes se siguió reafirmando el principio de que la pertenencia de las minas correspondía al rey y el disfrute de la propiedad y posesión de ella era vista como merced real." ( 4 ).

Fue hasta 1783 que se elaboró una legislación sobre la minería, esa rama importante de la economía novohispana.

#### 2.1.- Las Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España de 1783

En 1783 fueron expedidas las Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España y determinaron que las minas eran propias de la Real Corona " por su naturaleza y origen".

" Son 19 Ordenanzas Reales que regulan el aspecto de la minería, estas Ordenanzas son:

TITULO 1o. Del Tribunal General de la Minería de Nueva-España.

TITULO 2o. De los Jueces y Diputados de las Reales Minas.

TITULO 3o. De la jurisdicción en las causas de Minas y Mineros, y el modo de conocer, proceder, juzgar y sentenciar en ellas en 1a., 2a. y 3a. instancia.

( 4 ) La Industria Petrolera en México, pá. 8, México, D.F. PEMEX, 1987

- TITULO 4o. Del orden con que se ha de proceder en la sustanciación y determinación de los juicios contenciosos en los casos de impedimento ó vacante de alguno de los jueces de minería, y de las recusaciones en 1a., 2a. y 3a. instancia.
- TITULO 5o. Del dominio radical de las minas, de su concesión a los particulares, y del derecho que estos deben pagar.
- TITULO 6o. De los modos de adquirir las minas, de los nuevos descubrimientos, registro de vetas y de minas abandonadas ó perdidas.
- TITULO 7o. De los sujetos que pueden ó no descubrir, denunciar y trabajar las minas.
- TITULO 8o. De las pertencias y demasías, y de las medidas que en adelante deben tener las minas.
- TITULO 9o. De cómo debe labrarse, fortificarse y ampararse las minas.
- TITULO 10o. De las minas de desagüe.
- TITULO 11o. De las minas de compañía.
- TITULO 12o. De los operarios de minas y haciendas ó ingenios de beneficio.
- TITULO 13o. Del surtimiento de aguas y provisiones de las minas.
- TITULO 14o. De los maquileros y compradores de metales.
- TITULO 15o. De los aviadores de minas y los mercaderes de plata.
- TITULO 16o. Del Fondo y Banco de avíos de minas.
- TITULO 17o. De los peritos en el laboreo de las minas y en el beneficio de los metales.

TITULO 18o. De la educación y enseñanza de la juventud destinadas à las minas, y el adelantamiento de la industria en ellas.

TITULO 19o. De los privilegios de los mineros." ( 5 )

Para citar algunos ejemplos, transcribiremos los artículos 1, 2 y 3 del Título 5 y el artículo 1 del Título 7, respectivamente.

" Sin separarlas de mi Real patrimonio, las concedo a mis vasallos en propiedad y posesión, de tal manera que puedan venderlas, permutarlas, arrendarlas, donarlas, dejarlas en testamento por herencia o mando, o de cualquier otra manera, enajenar el derecho que en ellas les pertenezca en los mismos términos que lo posean y en personas que puedan adquirirlo.

Esta concesión se entiende bajo dos condiciones; la primera, que hayan de contribuir a mi Real Hacienda la parte de metales señalada, y la segunda, que han de labrar y disfrutar las minas cumpliendo lo prevenido en estas ordenanzas, de tal suerte que se entiendan pérdidas siempre que se falte al cumplimiento de aquellas en que así se previniere y puedan concederle a otro cualquiera que por este título las denunciare.

Asimismo concedo que se pueden descubrir, solicitar,

( 5 )Las Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España, 1811.

registrar y denunciar en la forma referida, no sólo las minas de oro, plata sino también las piedras preciosas, cobre, plomo, estaño, azogue, antimonio, bismuth, sal de gema y cualesquiera otros fósiles, ya sean metales perfectos o medicos minerales, bitúmenes o jugos de la tierra, dándose para su logro, beneficio y laborio en los casos ocurrentes las providencias que correspondan." ( 6 ).

Como podemos apreciar, estas Ordenanzas sirvieron en su momento para regular la vida económica de la Colonia, mencionando los derechos, obligaciones, las formas de explotar y de enajenar o transmitir la propiedad, la posesión, el suelo y subsuelo, la forma de aplicación de la justicia de la Nueva España.

Podemos concluir que para la Monarquía Española, el soberano era dueño absoluto del suelo y subsuelo en sus dominios cuya "propiedad" y "posesión" concedía a sus vasallos. La idea borbónica de la propiedad duró a lo largo del siglo XIX, cuando por medio de la legislación republicana se trasladó el dominio del subsuelo al nuevo soberano: La Nación.

( 6 ) Las Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España. 1811.

### 3. MEXICO INDEPENDIENTE

Tras consumarse la Independencia, la Nueva España, quedó convertida en Imperio Mexicano y en los años subsiguientes ensayó diversas variantes de los sistemas republicanos y monárquico.

#### 3.1. Siglo XIX

El México independiente tuvo los primeros tropiezos, no sólo resultaban de la búsqueda de una forma de gobierno que llevase a los hombres hacia la tranquilidad terrenal, sino que había mucho arraigo todavía con los españoles.

Se pretendía delinear a través de las leyes un modelo de Nación, inspiradas y nutridas del pensamiento europeo en sus vertientes liberal y conservadora. Con diversas confrontaciones, unos luchando por sus propios intereses y otros luchando por sus ideales económicos, sociales y políticos, para forjar una Nación Moderna, concepto que tuvo a lo largo del siglo XIX, las más diversas significaciones y que prevaleció como sinónimo de industrialización, cuando las grandes innovaciones tecnológicas configuraron de manera distintas las relaciones de los hombres y países.

El propósito de aquella época fue de estimular la

creación de una riqueza nacional como condición indispensable para constituirse como país moderno, pero fueron varios factores los que propiciaron un retraso a nivel económico; estos factores son la afectación de estructura e intereses ancestralmente arraigados, la inexistencia de un mercado nacional o la falta de capital financiero y tantos proyectos que se dejaron inconclusos.

Sin embargo, en los Estados Unidos de Norteamérica fue la creciente importancia del petróleo, y que fue advertida por el representante del gobierno de Juárez en Washington, el Sr. Matias Romero, quien en abril de 1865 envió a Sebastián Lerdo de Tejada, Secretario de Relaciones Exteriores, quien en un comunicado mencionaba la importancia de que el aceite sustituirá dentro de poco al carbón de piedra o de leña y será el único combustible.

Dentro del panorama mundial, en la segunda mitad del siglo XIX, los países industrializados ya buscaban nuevos abastecedores de materias primas, al mismo tiempo que mercados para sus productos y es entonces cuando empieza la explotación petrolera destinada al comercio internacional.

Con el desplazamiento de las grasas animales como iluminantes, por una sustancia que se llama "kerosina",

junto con la aparición del quinqué, principió la historia moderna del petróleo. Su uso como iluminante propició la búsqueda de nuevos yacimientos de la negra y aceitosa sustancia.

Con el tiempo, las condiciones imperantes en México impidieron que el señor Matias Romero recibiera una respuesta oficial, aunque el Gobierno de Juárez se atenia a las Reales Ordenanzas, que se mantuvieron vigentes hasta 1884. El Presidente había afirmado en 1863 que la Nación tenía "dominio directo" sobre la propiedad del subsuelo y que sólo cedía "el dominio útil" a los ciudadanos.

En 1862, el ingeniero de minas Antonio del Castillo, llevó a cabo una perforación en un lugar cercano al Cerro del Tepeyac, de la cual brotó agua mezclada con petróleo en cantidades abundantes. El petróleo fue utilizado como iluminante.

En 1863, el sacerdote Manuel Gil y Saén descubrió lo que él llamó "Mina de Petróleo de San Fernando", cerca de Tepatitlán, Tabasco. Esta era una de tantas chapopoterías que en esa región existen y de las cuales podía obtenerse fácilmente petróleo.

Con la llegada del Emperador Maximiliano de Hapsburgo,

otorgaba 38 concesiones petroleras a particulares y el propio Emperador decretó el 6 de Julio de 1865 la reglamentación del laboreo de las sustancias que no son metales preciosos en el Artículo 22, Título 6 de las " Reales Ordenanzas para la Minería de Nueva España".

En 1880, los ingenieros estadounidenses Samuel Fairburn y George Dickson comenzaron la construcción de una pequeña refinería en el Puerto de Veracruz, siendo terminada en 1886 y que llevó por nombre " el Aguila ". En abril 16 de 1881, el doctor Adolph Autrey tomó posesión de una mina de petróleo a la que puso el nombre de " La Constancia " en terrenos de Papantla, Veracruz. Años después, como casi todos los negocios mineros pasaron a poder de ingleses, que operaron en la región de Papantla; la " London Oil Trust" en la que participó Cecil Rhodes, fundador del poderoso imperio inglés en Africa del Sur, y la " Mexican Oil Corporation".

Es importante mencionar que en aquella época, hubo un proyecto de Código de Minería de la República Mexicana del 18 de marzo de 1884, presentada por los señores Pedro Bejarano, Manuel Maria Contreras y Francisco Bulnes, aprobado el 22 de noviembre del mismo año, mediante las reformas operadas de acuerdo con las circunstancias que prevalecía en la industria.

El Proyecto de Código de Minas de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título 1, artículo 10, especificó que son de exclusiva propiedad del dueño del suelo, y que podrá explotar y aprovechar los criaderos de las diversas variedades de carbón de piedra, las rocas de terrenos y materias del suelo como calizas, piedras de construcción, tierras, arcillas, arenas y demás sustancias análogas, el hierro, el estaño, las sales que existen en la superficie, las aguas puras y saladas, superficiales y subterráneas, el petróleo y los manantiales gaseosos o de aguas termales y medicinales.

Con estas disposiciones observamos un cambio, por lo que para el aprovechamiento de todas estas sustancias, el dueño del terreno se sujetaría a disposiciones y reglamentos de la policía. En la explotación de los carbonos minerales y de las otras materias que exigían labrar excavaciones, se sujetaría a las prevenciones del Código relativas a la conservación de las minas y seguridad de los trabajadores.

Cabe mencionar que en el último cuarto del siglo XIX, en 1886 la " Water Pierce Oil Company " construyó en el Puerto de Veracruz, una refinería con capacidad de 500 barriles diarios para procesar el petróleo crudo importado de Estados

Unidos. Diez años más tarde fundó otra refinería en el margen izquierdo del río Pánuco, entre la ciudad de Tampico y la desembocadura del río, para procesar dos mil barriles diarios de petróleo crudo importado también del vecino país del norte y convertido en kerosina. En 1898, la compañía adquirió la refinería que construyeron Fairburn y Dickson, ahí mismo en el puerto, cambiándole el nombre de el "Aguila" por " El Gallo".

Esta era la situación petrolera que imperaba en el país a finales del siglo XIX, pasando así a otra etapa de la historia cada vez más trascendental dentro del marco económico, político, social e internacional.

### 3.2 El Siglo XX

El siglo XX se caracterizó por una serie de movimientos políticos, sociales, económicos en todo el mundo, lo que dio origen a diversos cambios y estructuras políticas y económicas. Pero veamos como fue transformándose la industria petrolera hasta nuestros días.

En San Luis Potosí en el municipio de "El Ebano" se encuentra la Hacienda " El Tulillo" que fue el escenario en el que principió, verdaderamente la historia de la industria petrolera en México.

Esta hacienda contaba con una extensión de 90 mil hectáreas, y era atravesada por los ríos Tamesí, Naranjos y Tanván. No obstante que estos ríos atravesaban esta tierra, los terrenos permanecían muy secos casi todo el año. Era muy grande la extensión y estaba infestada de fangos y chapopoterías en donde constantemente morían muchas vacas, por lo que no era terreno bueno para la agricultura ni para la ganadería, que eran actividades de esa época, por lo que se decidió que se vendería. Mientras que los propietarios discutían el precio de la venta, apareció en la región el norteamericano, Edward L. Doheny en compañía de su socio, el experto geólogo Charles A. Candfield, procedente de Tampico. Doheny compró la propiedad de la Hacienda de "El Tullillo" y una vez legalizada la operación la hacienda pasó a ser propiedad de la Mexican Petroleum Company que había sido creado por Doheny. Al tomar posesión de "El Tullillo", Doheny mandó cercar la propiedad e instaló su primer campo petrolero que llamo "El Ebano".

En marzo de 1901, en un rancho de la hacienda principiaron los trabajos de localización y se perforó el primero, de 19 pozos.

El 14 de mayo, al llegar a la profundidad de 165 metros

brotó petróleo con tal fuerza que expulsó la herramienta del fondo. De este pozo clasificado como " Surgente" se logró una producción de 500 barriles diarios.

El 24 de diciembre de 1901 el Congreso de la Unión decretó la Ley del Petróleo de Los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto regulaba de manera más específica todo lo concerniente en materia de petróleo, ya que en su artículo 10. menciona que se autoriza al Ejecutivo Federal para conceder permisos a fin de hacer exploraciones con el objeto de descubrir las fuentes o depósitos de petróleo.

También regula la patente o permiso para explotar las fuentes o depósitos descubiertos a través de la Secretaría de Fomento, como todo lo relativo a los impuestos que causen. En el Artículo 30. de esta Ley, menciona que la patente de explotación que se le otorga a las compañías bajo ciertos requisitos durarán diez años al igual, que regula la exportación y la importación, ya sea de productos naturales como maquinaria para refinar.

En la fracción IV del mismo artículo 30. menciona que los concesionarios tendrán el derecho de comprar los terrenos nacionales necesarios para el establecimiento de sus

maquinarias y oficinas al precio de tarifa de los terrenos baldíos que esté vigente en la fecha de la publicación de la patente.

Con esta Ley podemos apreciar y saber la importancia que se le daba tanto al petróleo como a la tecnología, al aspecto fiscal y basándose en esta Ley, el General Porfirio Díaz en aquel entonces Presidente hizo las primeras concesiones importantes a los extranjeros, como el inglés Weetman, Dickinson, Pearson y el norteamericano Edward L. Doheny.

Los principios de la producción petrolera empezó a fines de 1901, cuando el Ministro de Hacienda Lic. José Ives Limantour giró un oficio al Ministro de Fomento, Lic. Manuel Fernández Leal, para que nombrara una comisión de geólogos del Instituto Geológico de México. Esta comisión tenía por objeto conocer las posibilidades petroleras que presentaba la costa del Golfo de México e informar no solamente de las perspectivas de esas tierras, sino también de las actividades de la Mexican Petroleum Co. en "El Ebano" de la cual era Presidente Edward L. Doheny y de la Pearson And Son L.T.D.

Se empezaron a crear muchos intereses y problemas económicos al igual que competencia entre las

compañías. Varias compañías como la Water Pierce Oil estaban a disgusto por el cobro de los impuestos que hacía el Gobierno. Debido a fuertes problemas económicos para sacar adelante la compañía Mexican Petroleum Co. se unieron los hombres fuertes, Doheny, Canfield, el ingeniero geólogo mexicano Ordoñez y Herbert Wylie se dirigieron hacia una chapopotera en donde empezaron a perforar. Hubo muchas protestas de los norteamericanos pero después de vencer obstáculos brotó petróleo del pozo " El Pez" número 1, lanzando un chorro de petróleo a 15 metros de altura y con una producción de 1,500 barriles diarios que se sostuvo durante varios años. Y así, gracias a la intervención tenaz del ingeniero Ezequiel Ordoñez y a la aportación de capital mexicano, principió comercialmente la producción de petróleo en la República Mexicana.

Así surgieron nuevas compañías, en 1903, la Mexican Petroleum Company construyó en Ebanó, San Luis Potosí, la primera refinería en México, dedicada a la producción de asfalto, con una capacidad inicial de 2 mil barriles diarios. Anexa a la refinería instaló una fábrica de tambores de lamina de acero para envasar el producto.

En 1904, la Compañía Pearson and Son Limited, que

presidia Sir Weetman Dickinson Pearson, había adquirido grandes extensiones en la región del Istmo de Tehuantepec, en donde realizaba perforaciones en la zona de San Cristóbal, Potrerillos, cerca de Minatitlán, sobre el Río Coatzacoalcos. Los magníficos resultados que obtuvo Pearson en el campo de San Cristóbal, contribuyeron en gran parte a que éste se decidiera a invertir 500 mil libras esterlinas en la construcción de una planta experimental en el margen izquierdo del río. Contaba también esta planta con un laboratorio químico para estudio. Los trabajos de construcción se iniciaron en 1905 y fue inaugurada en 1906.

Este año, el Congreso de la Unión aprobó un proyecto enviado por el General Porfirio Díaz, en el que aprobaba los contratos para que la compañía de Pearson se hiciera cargo de la exploración y explotación de los criaderos de petróleo existentes en el subsuelo de los lagos, lagunas y terrenos baldíos nacionales, ubicados en los estados de Veracruz, Tabasco, Chiapas, Campeche, San Luis Potosí y Tamaulipas.

Los terrenos que adquirió Doheny en la zona de la Huasteca en 1905 y 1906, sentaron base para que se formara otra compañía la Huasteca Petroleum Company, constituida en febrero del año siguiente.

En 1908 se formó la Compañía de petróleo " El Aguila, S.A.", con capital inicial de 100 mil pesos. El 28 de marzo de ese año, la refinería de "El Aguila" empezó a elaborar productos para el comercio en una planta que tenía capacidad para 2 mil barriles diarios.

En 1909, la compañía cambió su razón social que en adelante se denominaría Compañía Mexicana de Petróleo " El Aguila, S.A.", aumentando su capital a 24.5 millones de pesos.

Al finalizar 1910, la cantidad de petróleo con la que México contaba, era superior a la que exigía el consumo nacional, por lo que se pensó seriamente en explotar el excedente. El primer embarque de petróleo rumbo al extranjero lo vendió, la Huasteca Petroleum Company y consistió de 30 a 262 barriles que salieron con destino a Sabine, Texas, en Estados Unidos de Norteamérica.

El movimiento revolucionario no alteró la marcha de la industria petrolera, ya que su ritmo de ascenso comenzó precisamente en 1911, alcanzando una producción de 12'546,826 barriles, muy superior a la de 1910, que había sido de 3'632,192 barriles.

En 1921, en la " Época de oro" la producción había alcanzado 193'397,586 barriles al año.

Podemos apreciar que con estas cifras, México ocupaba el segundo lugar en la producción mundial. Sin embargo, las condiciones en que se estaban desarrollando las actividades petroleras en nuestro país, estimularon la creación de nuevas compañías petroleras extranjeras, y la ampliación de las ya existentes.

Fue el Presidente Porfirio Díaz quien otorgaba concesiones basado en la Ley de 1901, pero las concesionarias no sólo se dedicaban a explotar el subsuelo sino también al pueblo mexicano.

Con este auge petrolero empieza también una era de descontrol y de miseria para el pueblo mexicano, ya que las compañías se valían de toda clase de artimañas para adueñarse de los terrenos en los cuales había el codiciado "oro negro". Por ejemplo, a los campesinos les compraban sus tierras en miserables sumas engañándolos, pues los terrenos en los cuales había petróleo, no eran buenos para la siembra y de esto se aprovechaban las compañías para adquirir terrenos que valían una fortuna, por unos cuantos pesos. Sin embargo, no todas las compañías petroleras que operaban en México tuvieron éxito. Algunos de ellas fracasaron por diversos motivos.

Entre 1914 y 1916, aparecieron en la Ciudad de México, representantes de compañías fantasmas que se dedicaron a estafar incautos, ofreciéndoles en venta acciones petroleras, por lo que el gobierno constitucionalista decretó que todas las compañías petroleras y las personas que se dedicaran a exploración y explotación del petróleo, deberían registrarse en la Secretaría de Fomento, y de esta manera, se intentaba tener un control y evitar los fraudes que estaban a la orden del día.

El 19 de Marzo de 1915, el Gobierno expidió en Veracruz un decreto que establecía la Comisión Técnica del Petróleo, dependiente de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, para que se hiciera cargo de una investigación completa de la industria petrolera, que ya en esos tiempos se desarrollaba a pasos agigantados y estudiaría las leyes y reglamentos que deberían dictarse para procurar la conservación de este gran recurso.

Las compañías más fuertes que estaban operando por este tiempo de 1911 a 1920 en territorio nacional, eran la Mexican Petroleum Company, de grupo Doheny, los intereses Sinclair, que operaban con el nombre de Freeport and Mexican Fuel Corporation, la Gulf Company, Southern Pacific Railroad y

otras. Estas compañías controlaban el 65% del mercado. Los intereses presentados por Royal Dutch Shell Syndicate, que operaban con el nombre de Corona Petroleum Company y Dhijoles Oil Limited, controlaban el 32 %. Solamente el 3% restante estaba controlado por la empresa semioficial, Petróleos de México, S.A.

Sin embargo, el petróleo seguía siendo explotado por compañías extranjeras y como resultado de la Revolución se dieron cambios sociales, políticos, jurídicos, económicos, entre otros.

### 3.2.1. El Petróleo Para la Nación

En 1916 la Comisión Técnica del Petróleo después de minuciosos estudios sobre la situación del Petróleo con respecto a la Nación, rindió un informe mencionando y destacando lo siguiente:

" Por todas las razones expuestas creemos justo restituir a la Nación lo que es suyo, la riqueza del subsuelo, el carbón de piedra y el petróleo, para que la disfruten solamente quienes apliquen su inteligencia, su trabajo y su capital a la explotación científica de esta industria. Dejar subsistentes los monopolios que formó la dictadura, equivale a matar la independencia económica de la

industria mexicana, a consagrar el acaparamiento del combustible mineral por respetar una ley contraria a la Constitución, a la Jurisprudencia de un siglo y a las bases científicas de nuestra legislación minera." ( 7 )

Como resultado de la Revolución, el 5 de febrero de 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 27 párrafo cuarto menciona:

" Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales y substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria, los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas. Los productos derivados de la descomposición de las rocas cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos". ( 8 )

( 7 ). Lozada Javier. Temple y Destello pág. 38 Pemex. México, D.F. 1988

( 8 ). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A. pág. 22. México, D.F 1992

Considero importante mencionar que en la fracción primera del mismo artículo nos señala:

" Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesorios, o para obtener concesiones de explotación minas, aguas.

El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud de lo mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas." Y en el párrafo segundo menciona que "las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública mediante indemnización".( 9 ).

El 13 de abril de 1917, el Gobierno Constitucionalista estableció el impuesto de producción al petróleo, que debía de pagarse en timbres.

El Gobierno Constitucionalista que presidiera Don Venustiano Carranza, a raíz de inaugurado su periodo ( 1 de mayo de 1917 ), expidió varios decretos en los que definía las condiciones de exploración y explotación del subsuelo, conforme a lo estipulado por la Constitución recién promulgada. Esto dio lugar a que las compañías petroleras, sorprendidas por súbito ataque a sus privilegios, se opusieran abiertamente y solicitarán ayuda de sus gobiernos. Inmediatamente Londres y Washington protestaron ante el Gobierno del señor Carranza, que se vio obligado a suspender algunos importantes decretos, pues se encontraba muy ocupado en sofocar las revueltas de Francisco Villa, Emiliano Zapata y Manuel Peláez, este último, se levantó en armas en contra del Primer Jefe auspiciado por las subsidiarias de la Standard Oil Company of New Jersey y de la Royal Dutch Shell.

Sin embargo, con los años existían otros problemas como el de los trabajadores. El maltrato, los miseros sueldos que percibían, la discriminación de que eran víctimas, hicieron que los trabajadores que prestaban sus servicios en las distintas compañías petroleras del país empezaron a unirse para defender sus derechos. El 16 de agosto de 1935 se terminó el acta constitutiva que fue

firmada el 23 del mismo mes, donde se crea el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. Ya constituido el Sindicato, el 3 de noviembre de 1936, se envió a cada una de las quince compañías de petróleos en México y a trece compañías navieras, copia de un proyecto de " Contrato Colectivo de Aplicación General" que sustituyese los diversos contratos colectivos vigentes en cada empresa, emplazando a éstas con un movimiento general de huelga, si en el término de diez días no consentían entablar negociaciones sobre las bases de este proyecto.

Después de un tiempo y a petición del Departamento de Trabajo, el Sindicato amplió el plazo para la huelga el 19 de noviembre, notificando a las compañías que el día 29 de noviembre estallarían una huelga general si para entonces el " Contrato Colectivo General" no había sido discutido y aprobado sobre las bases originales. Con este ultimátum alegaba como fundamento legal del emplazamiento el malestar de los trabajadores petroleros y el desequilibrio económico existente.

El Presidente Lázaro Cárdenas que gobernaba en esa época, tuvo que intervenir puesto que el Sindicato y las compañías no se ponían de acuerdo; Por lo que el Presidente

Cárdenas, en telegrama dirigido al Departamento del Trabajo, apeló a ambas partes para que sin necesidad de recurrir a medios extremos, se celebrase una convención con la finalidad de concluir, en un plazo de 6 meses un Contrato Colectivo que se elevaría a la categoría de obligatorio para toda la industria petrolera y que durante ese tiempo la huelga anunciada debería quedar en suspendida.

Por lo que ambas partes accedieron a la sugerencia presidencial; y así el 27 de noviembre se firmó ante el jefe del Departamento de Trabajo, una acta cuyos puntos básicos eran la formulación de un Contrato General que se haría obligatorio para toda la industria y que tanto el proyecto del Sindicato como las contraposiciones de las compañías servirían de bases para las discusiones.

Sin embargo, El Presidente Cárdenas tuvo que intervenir 2 veces más para que las partes llegasen a un acuerdo, pero todo fue inútil y no se pudo conseguir nada y fue el 28 de mayo de 1937 que los trabajadores fueron a la huelga que duró 13 días. Nuevamente, Cárdenas se dirigió a los huelguistas, instándolos para que volvieran a sus labores, prometiéndoles que se les haría justicia.

Las autoridades de Trabajo estudiaron las peticiones del

Sindicato y las contraposiciones de las compañías y el 8 de diciembre, se citó a los representantes de ambas partes para que oyeran la lectura del proyecto de resolución. Las compañías, al conocer el fallo de los tribunales, presentaron el 28 de diciembre ante la Suprema Corte de Justicia una demanda de amparo en contra del grupo correspondiente de la Junta de Conciliación y Arbitraje. Esta demanda contenía la exposición de los hechos y violaciones a la ley en que supuestamente había incurrido el grupo de la Junta.

Durante este tiempo que duró el estudio del amparo, la Confederación de Trabajadores de México y el Sindicato Petrolero lanzaron manifiestos a la clase obrera organizada y al pueblo de México, pidiendo apoyo ante la Suprema Corte de Justicia, solicitando una resolución justa en el caso del petróleo.

En la Reunión del 1 de marzo de ese año, la Suprema Corte dio lectura a la sentencia y el amparo fue negado a las compañías.

Como hemos presentado, el problema de los trabajadores petroleros sirvió de base para que el Presidente Lázaro Cárdenas ordenara la expropiación como a continuación mencionaremos.

### 3.2.2. La Expropiación Petrolera

El día 14 de marzo de 1938, La Junta de Conciliación y Arbitraje había dado 24 horas a las compañías petroleras para que cumplieran la resolución del 18 de diciembre de 1937. Las compañías comparecieron ante la Junta para responder que se encontraban imposibilitadas para poner en vigor el laudo que éste había dictado, porque eso significaría la ruina de sus negocios. Según la fracción del artículo 123, la no aceptación del laudo por parte de las empresas daba por terminado el contrato de trabajo, obligando a indemnizar al obrero con 3 meses de salario y además de las responsabilidades que resultasen del conflicto.

Con esto las compañías se declararon en abierta rebeldía e iniciaron una campaña en contra de las autoridades gubernamentales por medio de los periódicos, diciendo que no estaban dispuestos a obedecer el laudo del tribunal y que al gobierno le tocaba dar el siguiente paso.

El Presidente Cárdenas anunció la noche del 18 de marzo el Decreto de Expropiación de la Industria Petrolera por causa de utilidad pública, esto lo dio a conocer al pueblo mediante las estaciones de radio. Y al día siguiente el 19 de marzo, el pueblo entero, organizó un desfile encabezado por

los trabajadores petroleros. La manifestación llegó a Palacio Nacional, para demostrar su apoyo absoluto al Presidente Cárdenas por el paso trascendental que se acababa de dar. Este Decreto que expropia a favor del patrimonio de la Nación, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las compañías petroleras que se negaron a acatar el laudo del 18 de diciembre de 1937, fue emitido por el grupo Número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Este Decreto que dio a conocer el Presidente Cárdenas, menciona en su Considerando las causas por la que se expropia siendo el problema de los trabajadores petroleros una de las bases para tomar esta medida de expropiación. Propiamente, en el Decreto, en su artículo 1o. menciona que se declaran expropiados por causa de utilidad pública y a favor de la Nación, la maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos, refinerías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carros, tanques, estaciones de distribución, embarcaciones y todos los demás bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía Mexicana " El Aguila", S.A., Compañía Naviera San Ricardo, S.A., Huasteca Petroleum Company, Sinclair Pierce Oil Company, sólo por mencionar algunos.

El artículo 2o. del propio Decreto menciona, que la

Secretaría de la Economía Nacional, con intervención de la Secretaría de Hacienda, como administradora de los bienes de la Nación, procederá a la inmediata ocupación de los bienes materia de expropiación.

El artículo 3o. del mismo decreto menciona que la Secretaría de Hacienda, pagará la indemnización correspondiente a las compañías expropiadas, de conformidad con el artículo 27 Constitucional y los artículos 10o. y 20o. de la Ley de expropiación, la indemnización será en efectivo y en un plazo que no exceda de 10 años.

Por último, el artículo 4o. menciona que se debe de notificar personalmente a los representantes de las Compañías expropiadas y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Con este Decreto de Expropiación del 18 de marzo de 1938, el Gobierno Mexicano contrajo una deuda con las compañías petroleras, con un monto total que ascendió a 1,606 millones, 819, 827 pesos Moneda Nacional, aproximadamente.

Sin embargo, el Gobierno Mexicano invitó a las Compañías Petroleras para que de común acuerdo, fijaran el monto de las indemnizaciones, pero las Compañías se negaban a reconocer la expropiación petrolera porque no les convenía a sus intereses

que eran principalmente económicos y rechazaban la invitación.

Después de mucho insistir, se logró firmar un convenio con parte de las empresas como la Sinclair Consolidated Oil Corporation, que aceptó la expropiación y convino en recibir del Gobierno Mexicano la suma de 8 millones quinientos mil dólares, que debería de liquidarse y fue hasta el primero de octubre de 1940 en que se liquidó.

En 1942 se concertó el segundo convenio por la cantidad de 23 millones 995,991 dólares, más intereses al 3 por ciento sobre saldos insolutos y con este convenio quedaban liquidadas todas las compañías del grupo americano.

El 29 de agosto de 1947, se firmó el convenio con el grupo inglés por la cantidad de 81 millones 250,000 dólares a partir del 18 de septiembre de 1948, terminando de pagar el 18 de septiembre de 1962.

Así se despeja el panorama histórico-jurídico, de los orígenes de la industria petrolera en México, y podemos apreciar, fue el resultado de la lucha constante de muchos hombres y mujeres mexicanos tanto de trabajadores como Presidentes de la República para forjar una Nación independiente, un Estado Soberano.

### 3.2.3 Creación de Petróleos Mexicanos

La creación de Petróleos Mexicanos tienen su origen en el acuerdo que emitió el Presidente Lázaro Cárdenas donde se designó el Consejo Administrativo del Petróleo, para la industria del 19 de Marzo de 1938; con fecha de 7 de junio del mismo año se creó la institución pública que se denominaría Petróleos Mexicanos. Con esta misma fecha y también por Decreto presidencial se organizó la Institución Distribuidora de Petróleos Mexicanos. A partir del 8 de agosto de 1940, la Distribuidora de Petróleos Mexicanos y los bienes de la Administración General del Petróleo Nacional, pasaron a formar parte directa de Petróleos Mexicanos.

Al consumarse la expropiación Petrolera, la primera Administración de Petróleos Mexicanos que presidió el Ing. Vicente Cortés Herrera, tuvo que enfrentar innumerables dificultades pues 2 compañías, La Standard Oil Of New Jersey y Royal Dutch Shell declararon un boicot en contra de la economía mexicana, por lo que esto ocasionó que no hubiera mercado para nuestro petróleo hacia el exterior, por lo que la empresa no pudiera conseguir refacciones para las instalaciones que dejaron las compañías. Tampoco se contaba con el número suficiente de técnicos capacitados para

manejar la industria, no había la sustancia de tetraetilo de plomo para la elaboración de las gasolinas con el debido índice de octano, no se podían conseguir algunas materias primas de vital importancia para la industria petrolera y tantos otros obstáculos para el desarrollo de esta empresa.

No obstante todos estos problemas, se contó con el trabajo, de patriotismo y devoción de muchos trabajadores, obreros, técnicos y administradores. Fueron muy difíciles los primeros años de vida de Petróleos Mexicanos, pero poco a poco se fue estructurando y así salir adelante.

Durante la Segunda Guerra Mundial ( 1939-1945), la flota petrolera mexicana sufrió pérdidas considerables como el hundimiento de 6 buques, lo que ocasionó la muerte de varios marinos al servicio de Petróleos Mexicanos.

Al término de la Segunda Guerra Mundial hubo un crecimiento de la industria petrolera y así, tenemos que el 20 de noviembre de 1946, se inauguró con el nombre de " 18 de Marzo", la nueva refinería de atzacapotzalco, con 50,000 barriles diarios de capacidad y el oleoducto " Poza Rica".

El 30 de julio de 1950, se puso en servicio la refinería de Salamanca, Gto. con capacidad de destilación de 30,000

barriles diarios de petróleo crudo para producir mexolina, kerosina, gasoil, diesel, tractomex. Estas obras requirieron una inversión de 37 millones de dólares, de los recursos propios de Petróleos Mexicanos.

En 1952, los geólogos de Petróleos Mexicanos descubrieron la prolongación de la "Faja de Oro" terrestre en el territorio nacional. La nueva " Faja de Oro " la forman 17 campos que fueron descubiertos entre 1952 y 1956.

Más tarde, el 12 de enero de 1955, con una inversión de 310 millones de pesos, se inauguró la planta de lubricantes y parafina.

El 12 de abril de 1955, entraron en función las ampliaciones a las plantas del campo de Poza Rica, Veracruz, con una inversión de 246.5 millones de pesos.

El diecinueve de diciembre de 1955, se puso en servicio la planta de absorción de Reynosa, con capacidad de tratamiento de 300 millones de pies cúbicos de gas para obtener 8,000 barriles diarios de producto.

El 22 de febrero de 1956 se inauguró la nueva refinería de Minatitlán, con capacidad de 50,000 barriles diarios.

Fue durante 1963, cuando finalmente se localizó una producción comercial en la ya explorada, por varios años "Faja

de oro marina" y en la primera plataforma marina fija, en la " Faja de oro marina" se instaló en abril de 1967 en el campo " Tiburón", con capacidad para perforar doce pozos.

El 3 de marzo de 1968, se inauguró la planta de absorción de Ciudad Pemex, Tabasco, con capacidad de proceso de 300 millones de pies cúbicos diarios de gas.

El 15 de mayo de 1972, Petróleos Mexicanos dio a conocer a la Nación, el descubrimiento de una nueva provincia productora de hidrocarburos en el Estado de Chiapas, al terminar la perforación de los dos primeros pozos, Sitio Grande No. 1 y Cactus No. 1. En años siguientes se ha dado cuenta de nuevos descubrimientos en el área cretácica de Chiapas, Tabasco y en la Sonda de Campeche.

La importancia de los descubrimientos ha elevado las reservas petroleras de México.

El 17 de septiembre de 1974, Petróleos Mexicanos efectuó su primer embarque de exportación de crudo en la planta conocida con el nombre de " Pajaritos" Veracruz.

El 18 de Marzo de 1976, se inauguró la refinería " Miguel Hidalgo" que fue construida en los terrenos de los municipios de Tula y Atitalaquía, del Estado de Hidalgo.

El 11 de febrero de 1977, Petróleos Mexicanos logró una

producción de 1,000,522 barriles diarios y el 12 de diciembre de 1978 obtuvo 1,509,779 barriles por día.

Como datos históricos mencionaré a los directores que ha tenido Petróleos Mexicanos desde su creación.

- Ing. Vicente Cortés Herrera. Gerente General. 1938-1940
- Sr. Efraín Buenrostro O. Gerente General. 1940-1946
- Lic. Antonio J. Bermúdez. Director General. 1946-1958
- Ing. Pascual Gutiérrez R. Director General. 1958-1964
- Lic. Jesús Reyes Heróles. Director General. 1964-1970
- Ing. Antonio Dovali Jaime. Director General. 1970-1976
- Ing. Jorge Díaz Serrano. Director General. 1976-1982
- Ing. Rodolfo Moctezuma Cid. Director General.
- Lic. Mario Ramón Beteta. Director General. 1982-1988
- C.P. Francisco Rojas. Director General. 1988.

El 16 de julio de 1992, se crea la nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, y sus cuatro organismos descentralizados subsidiarios, siguiendo como Director General el C.P. Francisco Rojas.

Los descubrimientos que hasta la fecha se han hecho, son relevantes y trascendentales para la vida económica, política, social y cultural, del país ya que como hemos visto, la evolución que ha tenido el petróleo a través de la historia representa una plataforma principalmente económica para el desarrollo de esta gran Nación.

## C A P I T U L O   I I

### INDUSTRIA PETROLERA

Haciendo referencia a que la industria petrolera mexicana, se encontraba en poder de extranjeros, por lo que no generaba divisas al país, sino únicamente en beneficio de los que en ese entonces eran propietarios de la industria. Fue hasta el 17 de marzo de 1938, cuando el entonces Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas convocó al Gabinete y estableció la conveniencia de decretar la expropiación petrolera e inició la industria petrolera mexicana, para el desarrollo del país.

#### 1. CONCEPTO

Para darnos un concepto de lo que es la industria petrolera en México, se considera, como un organismo económico, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encaminado a producir bienes y servicios en beneficio de la sociedad, con participación directa del Estado; es decir, es una entidad paraestatal, creada a través de un decreto presidencial.

Por su parte el Maestro Acosta Romero menciona lo siguiente respecto a la descentralización administrativa:

" La descentralización administrativa es una forma de organización que mediante una ley adopta, la Administración Pública, para desarrollar:

- 1.- Actividades que competen al Estado.
- 2.- Que son de interés general en un momento dado.
- 3.- A través de organismos creados especialmente para ello, dotados de:
  - a) Personalidad jurídica.
  - b) Patrimonio propio.
  - c) Régimen jurídico propio." ( 1 )

Por lo tanto, los organismos descentralizados clásicos son creados bien por un acto legislativo, sea ley del Congreso, o por decreto del Ejecutivo, tienen régimen jurídico, patrimonio y personalidad propios, cuentan con una estructura de administración interna, al igual que una denominación, tienen órganos de dirección, administración y representación.

Por último, tienen régimen fiscal, objeto y finalidades, al igual que sede de las oficinas, dependencias y ámbito territorial.

Sin embargo, hay que advertir que algunas entidades están mezcladas de diversos factores, sin pureza doctrinaria.

( 1 ). Miguel Acosta Romero. Teoría General del Derecho Administrativo. pág. 289. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1986

Transcribiremos el Decreto de la Expropiación Petrolera por considerarlo importante:

" Decreto que expropia a favor del patrimonio de la Nación, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las compañías petroleras que se negaron a acatar el laudo del 18 de diciembre de 1937, del Grupo Número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Lázaro Cárdenas, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que al Ejecutivo Federal concede la Ley de Expropiación vigente, y

#### CONSIDERANDO

Que es del dominio público que las empresas petroleras que operan en el país y que fueron condenadas a implantar nuevas condiciones de trabajo por el Grupo Número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el 18 de diciembre último, expresaron su negativa de aceptar el laudo pronunciado, no obstante de haber sido reconocida su constitucionalidad por ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin aducir como razones de dicha negativa otra que la de una supuesta incapacidad económica, lo que trajo como consecuencia necesaria la aplicación de la fracción XXI del Artículo 123 de la Constitución General de

la República, en el sentido de que la autoridad respectiva declara rotos los contratos de trabajo derivados del mencionado Laudo.

#### CONSIDERANDO

Que este hecho trae como consecuencia inevitable la suspensión total de actividades de la industria petrolera y en tales condiciones es urgente que el Poder Público intervenga con medidas adecuadas para impedir que se produzcan graves trastornos interiores que harían imposible la satisfacción de necesidades colectivas y el abastecimiento de artículos de consumo necesario a todos los centros de población, debido a la consecuente paralización de los medios de transporte y de las industrias productoras; así como para proveer a la defensa, conservación, desarrollo y aprovechamiento de la riqueza que contiene los yacimientos petroleros, y para adoptar las medidas tendientes a impedir la consumación de daños que pudiera causarse a las propiedades en perjuicio de la colectividad, circunstancias todas estas determinadas como suficientes para decretar la expropiación de los bienes destinados a la producción petrolera.

Por lo expuesto y con fundamento en el párrafo

segundo de la fracción VI del Artículo 27 Constitucional y en los Artículos 10., fracción V, VII y X, 4, B, 10, y 20 de la Ley de Expropiación del 23 de noviembre de 1936, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

Artículo 10. Se declaran expropiados por causa de utilidad pública y a favor de la Nación, la maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos, refineries, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carros-tanques, estaciones de distribución, embarcaciones y todos los demás bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila, S.A., Compañía Naviera de San Cristóbal, S.A., Compañía Naviera San Ricardo, Huasteca Petroleum Company, Sinclair Pierce Oil Company, Mexican Sinclair Petroleum Corporation, Standford y Compañía Sucesores S. en C., Penn Mex Fuel Company, Richmond Petroleum Company de México, California Standard Oil Company of Mexico, Compañía Petrolera el Agui, S.A., Compañía de gas y Combustible Imperio, Consolidated Oil Company of Mexico, Compañía Mexicana de Vapores San Antonio, S.A. Sabalo Transportation Company, Clarita, S.A. y Cacalilao, S.A., en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de la Economía Nacional para el descubrimiento, captación,

conducción, almacenamiento, refinación y distribución de los productos de la industria petrolera.

Artículo 2o. La Secretaría de la Economía Nacional, con intervención de la Secretaría de Hacienda como administradora de los bienes de la Nación, procederá a la inmediata ocupación de los bienes materia de la expropiación y a tramitar el expediente respectivo.

Artículo 3o. La Secretaría de Hacienda pagará la indemnización correspondiente a las compañías expropiadas, de conformidad con lo que disponen los Artículos 27 de la Constitución y 10 y 20 de la Ley de Expropiación, en efectivo y en un plazo que no exceda de 10 años. Los fondos para hacer el pago los tomará la propia Secretaría de Hacienda del tanto por ciento que se determinará posteriormente de la producción del petróleo y sus derivados que provengan de los bienes expropiados y cuyo producto será depositado, mientras se siguen los trámites legales, en la Tesorería de la Federación.

Artículo 4o. Notifíquese personalmente a los representantes de las Compañías expropiadas y publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación.

Este Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

LAZARO CARDENAS

El Secretario del Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público

Eduardo Suárez

El Secretario de Estado y del Despacho de la Economía Nacional

Efraín Buenrostro

El C. Lic. Ignacio García Téllez,

Secretario de Gobernación". ( 2 )

Con este Decreto se logró que las Compañías extranjeras dejaran de tener intervención, tanto con nuestros trabajadores y como de nuestro petróleo.

La industria petrolera mexicana es una de las más grandes o el más grande organismo paraestatal que existe en el país, como veremos más adelante.

## 2.- Institución Petrolera PEMEX

La actividad petrolera ha estado ligada muy estrechamente a los movimientos sociales, políticos y económicos del país a través de distintas épocas, y teniendo una gran relevancia vital en su evolución económica. La

( 2 ) Javier Lozada Temple y Destello, pág. 39. México, D.F. PEMEX. 1988

expropiación petrolera ha sido uno de los decretos más significativos y elocuentes de un país decidido a defender sus recursos naturales y su libre destino ante la fuerte y constante penetración de los intereses del exterior. De esto se deriva que la industria petrolera mexicana se ha forjado en sus diferentes épocas a base de trabajo y esfuerzo, desde la formación de las primeras compañías extranjeras, hasta hoy, como una gran empresa pública con su potencial humano de trabajo y su gran infraestructura industrial.

A continuación, daremos paso a la naturaleza jurídica de Petróleos Mexicanos.

#### 2.1. Naturaleza Jurídica de Petróleos

Mexicanos. Organismos descentralizados subsidiarios

Para determinar las bases de la industria petrolera dentro de nuestro sistema jurídico, iniciamos por mencionar lo que señala nuestra Carta Magna, al considerar los siguientes artículos.

Básicamente la Constitución marca los artículos 25, 27 en los párrafos 4o. 6o. y 8o.; 28; 73 fracción X y XXIX; 90; 93; 123 fracción XXXI incisos a) B) y 9); y 134.

Posteriormente, analizaremos algunos artículos constitucionales, como el 25, 27, 28, 90. Estas disposicio-

nes son fundamentales en virtud de ser la base para crear los diferentes ordenamientos que son el marco jurídico de la materia.

El Decreto de Expropiación Petrolera del 18 de marzo de 1938; la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de noviembre de 1958, el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de agosto de 1959 y el Decreto que crea la Institución Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de julio de 1938, entre otros, son algunos ordenamientos que regulan la materia del petróleo en México.

Por lo que la naturaleza jurídica de Petróleos Mexicanos encuentra su base dentro del Decreto de Expropiación Petrolera, de 18 de marzo de 1938 y el Decreto de Institución de Petróleos Mexicanos.

## 2.2. Organización

La organización de esta empresa pública tiene su fundamento en la propia Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, en vigor, expedida recientemente en el Diario

Oficial de la Federación, el 16 de julio de 1992,  
por lo que explicaremos la estructura principal de Petróleos  
Mexicanos.

Considero importante mencionar los siguientes artículos:

" Artículo 1o. El Estado realizará las actividades que le corresponden en exclusiva en las áreas estratégicas del petróleo, demás hidrocarburos y petroquímica básica, por conducto de Petróleos Mexicanos y de los organismos descentralizados subsidiarios en los términos que esta Ley establece, y de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y sus reglamentos.

Artículo 2o. Petróleos Mexicanos, creado por Decreto del 7 de junio de 1938, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica propia y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera estatal en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo." ( 3 )

Para una mejor comprensión de estos artículos,

( 3 ) Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, pág. 30, México, D.F. 16 de Julio de 1992

explicaremos, de manera clara y precisa el significado de un organismo descentralizado.

El artículo 90 constitucional dispone que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal.

Examinando nuestra Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 3, menciona que " El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organismos auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." ( 4 )

Como podemos observar, los organismos descentralizados constituyen y conforman una parte de la administración pública paraestatal, significa que la intervención del Poder Ejecutivo está presente en la toma de decisiones, por lo que los organismos descentralizados son de carácter público.

Siguiendo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 45, nos da la siguiente definición:

" Art. 45. Son Organismos descentralizados las entidades

( 4 ) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pág. 8. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1989

creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten." ( 5 ).

De esto se deriva que los organismos descentralizados son entidades encaminados a realizar y proporcionar servicios, que satisfacen necesidades colectivas, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Pero en el caso, es necesario destacar el carácter técnico, industrial y comercial de esta empresa, que la configura como entidad especial debido a su naturaleza, ya que, además, proporciona servicios, y también, cubre áreas estratégicas para la economía nacional, como es el comercio internacional con los diferentes países del mundo, el aspecto tecnológico, que implica un desarrollo y por lo tanto un beneficio para el país.

La nueva organización de Petróleos Mexicanos, queda de la siguiente forma:

" Artículo 3o. Se crean los siguientes organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que tendrán los siguientes objetos:

( 5 )Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pág. 53. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1989.

I. Pemex-Exploración y Producción: exploración y explotación del petróleo y gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización;

II. Pemex-Refinación procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transportación, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados;

III. Pemex-Gas y Petroquímica Básica: procesamiento del gas natural y el gas artificial; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; y

IV. Pemex-Petroquímica: procesos industriales petroquímicos cuyos productos no forman parte de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, distribución y comercialización.

En cada una de las nuevas áreas se particularizarán responsabilidades; las actividades estratégicas que esta Ley encarga a Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación y Pemex-Gas y Petroquímica Básica, sólo podrán realizarse por estos organismos. Es decir, que los cuatro comercializarán.

Según la nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, los nuevos organismos subsidiarios tienen carácter técnico, industrial y comercial con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Petróleos Mexicanos y los organismos descentralizados estarán facultados para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Dichos organismos tendrán el carácter de subsidiarios con respecto a Petróleos Mexicanos, en los términos de esta Ley." ( 6 )

En este artículo queda plasmado la nueva forma de organización, es decir, se subdivide en cuatro organismos descentralizados, cada uno con sus respectivas áreas de trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, quedando como subsidiarios de Petróleos Mexicanos.

De esta manera, cada organismo descentralizado realizará sus actividades y objetivos de acuerdo como lo establezcan cada uno de los mismos y siempre con sujeción y manteniendo en exclusiva la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, y sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

Estos organismos descentralizados al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, tienen la obligación de

( 6 ) Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, págs. 30 y 31, México, D.F. 16 de julio de 1972.

formular estados financieros, mismos que estarán basados en transacciones comerciales entre organismos y con terceros. Esto permitirá separar los resultados de cada rama de la actividad, evaluar su desempeño y administrarla de manera autónoma.

Por su parte el artículo 5 nos menciona lo siguiente:

"Artículo 5o. El patrimonio de Petróleos Mexicanos y el de cada uno de los organismos subsidiarios estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o que se les asignen o adjudiquen; los que adquieran por cualquier título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se les otorguen; los rendimientos que obtengan por virtud de sus operaciones y los ingresos que reciban por cualquier otro concepto.

Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios podrán responder solidaria y mancomunadamente por el pago de las obligaciones nacionales e internacionales que contraigan.

Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios administrarán su patrimonio conforme a las disposiciones legales aplicables y a los presupuestos y programas que formulen anualmente y que apruebe el Órgano de Gobierno de Petróleos Mexicanos. La consolidación contable y financiera

de todos los organismos será hecha anualmente por Petróleos Mexicanos." ( 7 )

Básicamente, este artículo se refiere a la forma de administración del patrimonio de Petróleos Mexicanos y de los organismos subsidiarios, quedando claro que responderán solidariamente y mancomunadamente por el pago de las obligaciones contraídas ya sean, nacionales e internacionales.

La nueva forma de administración de Petróleos Mexicanos será la siguiente:

" Artículo 60.- Petróleos Mexicanos será dirigido y administrado por un Consejo de Administración, que será el órgano superior de gobierno de la industria petrolera, sin perjuicio de la autonomía de gestión de los organismos. El Director General será nombrado por el Ejecutivo Federal."( 8 )

Considero este artículo importante, ya que el Director General tiene un papel fundamental en el desarrollo económico, político, social, jurídico y tecnológico de esta empresa, en virtud de que es un puesto clave principalmente

( 7 ) Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, pág. 31, México, D.F. 16 de julio de 1972.

( 8 ) Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, pág. 31, México, D.F. 16 de julio de 1972.

para la economía nacional, ya que la toma de decisiones quedará a cargo del Consejo de Administración y del Director General, con la aprobación del Ejecutivo Federal.

El Consejo de Administración se compondrá de la siguiente forma:

" Artículo 7o.- El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos se compondrá de once miembros propietarios, a saber:

Seis representantes del Estado designados por el Ejecutivo Federal y cinco representantes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que deberán ser miembros activos de dicho Sindicato y trabajadores de planta de Petróleos Mexicanos.

El Presidente del Consejo será titular de la coordinadora del sector al que esté adscrito Petróleos Mexicanos y tendrá voto de calidad.

Por cada uno de los consejeros que se designe se nombrará un suplente. Los suplentes de los consejeros que representan al Estado serán designados por los respectivos titulares y los de los consejeros sindicales serán designados por el Sindicato, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos para los propietarios." ( 9 )

( 9 ) Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, pág. 31, México, D.F. 16 de julio de 1992.

Por lo que respecta a cada uno de los organismos subsidiarios, estos serán dirigidos y administrados por un Consejo de administración y por un Director General, también nombrado por el Ejecutivo Federal. ( Art. 8o.)

Asimismo el Consejo de Administración de cada uno de los organismos subsidiarios se compondrá de ocho miembros y sus respectivos suplentes. Los titulares serán: cuatro representantes del Gobierno Federal, designados por el Ejecutivo Federal; los tres Directores Generales de los otros organismos públicos descentralizados subsidiarios, y el Director General de Petróleos Mexicanos, quien lo presidirá.

Los suplentes de los Consejeros que representan al Gobierno Federal serán designados por los respectivos titulares y los de los organismos subsidiarios serán designados por los Directores correspondientes.

### 2.3. Funciones

En relación con las funciones que desempeñan el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios, así como las funciones del Director General, se sujetarán a las siguientes disposiciones aplicables establecidas en la nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.

" Artículo 10.- El Consejo de administración de Petróleos

Mexicanos y de los organismos subsidiarios, tendrán las atribuciones que les confieren las disposiciones legales aplicables y esta Ley, conforme a sus respectivos objetos. Quedan reservadas al Organo de Gobierno de Petróleos Mexicanos las facultades que requiera la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa: aprobar conforme a la política energética nacional, la planeación y presupuesto de la industria petrolera estatal en su conjunto y evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la misma. Asimismo, se reserva al propio Organo de Gobierno el establecimiento de las políticas y lineamientos necesarios para lograr un sano equilibrio económico y financiero entre los organismos, así como para permitir el adecuado manejo y administración de los bienes que el Gobierno Federal destina a la industria petrolera.

Las actividades no reservadas en forma exclusiva a la Nación podrán llevarse a cabo por medio de empresas subsidiarias o filiales, cuya constitución o establecimiento deberá ser sometida por los Consejeros de Administración de los organismos subsidiarios al de Petróleos Mexicanos, al

igual que su liquidación, enajenación o fusión. Asimismo, se someterá a aprobación del propio Consejo la enajenación de las instalaciones industriales." ( 10 )

De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, las facultades y obligaciones de los directores generales serán las siguientes, como lo marca el artículo 11:

" Artículo 11.- Serán facultades y obligaciones de los directores generales las siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente a los organismos;

II.- Cumplir con los fines del organismo de manera eficaz, articulada y congruente con Petróleos Mexicanos y los otros organismos, conforme a la planeación estratégica de la industria petrolera estatal;

III.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, los presupuestos de los organismos, establecer las políticas institucionales y los procedimientos generales, presentándolos para su aprobación al Consejo de Administración;

IV.- Remitir, por los conductos debidos, la información presupuestal y financiera que corresponda al organismo, para

( 10 )Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, pág. 32, México, D.F. 16 de julio de 1992.

su integración a la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal. Los directores generales de los organismos subsidiarios deberán hacerlo a través de Petróleos Mexicanos;

V.- Someter a la aprobación del Consejo de Administración que corresponda, los proyectos de organización, y los de creación, liquidación, enajenación o fusión de empresas subsidiarias o filiales; así como la enajenación de instalaciones industriales;

VI.- Establecer sistemas de control y mecanismos de evaluación, vigilar la implantación y cumplimiento de medidas correctivas e informar trimestralmente los resultados a su órgano de gobierno;

VII.- Asignar responsabilidades, delegar atribuciones y proponer al Consejo de Administración que corresponda el nombramiento y remoción de los funcionarios de los dos niveles inferiores al propio;

VIII.- Ejercer las facultades que en materia laboral determinen la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo que regule las relaciones laborales de la industria petrolera estatal, y opinar sobre los asuntos de su competencia en la contratación colectiva;

IX.- Cuidar de la observancia de las disposiciones relativas a normalización y seguridad industrial;

X.- Proponer medidas para asegurar la calidad de los productos así como el desarrollo tecnológico correspondiente;

XI.- Cuidar de la observancia de las disposiciones relativas al equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente que garanticen el uso adecuado de los recursos petroleros; y

XII.- Las otras que determinen las leyes y demás disposiciones aplicables." ( 11 )

Cabe señalar la importancia de este artículo, porque marca los lineamientos a seguir dentro de la reorganización de Petróleos Mexicanos. Los directores generales tendrán a su cargo la marcha y el buen funcionamiento, sabiendo aplicar la ley con eficiencia y honestidad al igual que los recursos tanto humanos, financieros y naturales, cuidando de ellos, en beneficio del país.

Los directores en su carácter de representantes legales, tendrán todas las facultades que les corresponde a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, así como las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal aplicable en materia federal.

( 11 ) Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, pág. 33, México, D.F. 16 de julio de 1992

Además el Director General de Petróleos Mexicanos tendrá las siguientes facultades, como lo señala el propio artículo 13 de la Ley Orgánica:

I.- Elaborar, con la participación de los organismos subsidiarios, la planeación y presupuestación estratégica de la industria petrolera en su conjunto y someterla a la aprobación de su Consejo de Administración;

II.- Formular los programas financieros de la industria; definir las bases de los sistemas de supervisión, coordinación, control y desempeño de los organismos para optimizar su operación conjunta; y administrar los servicios comunes a los mismos;

III.- En los términos del apartado " A " del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Federal del Trabajo, convenir con el Sindicato el Contrato Colectivo de Trabajo y expedir el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza, que regirán, las relaciones laborales de Petróleos Mexicanos y de los organismos;

IV.- Resolver conflictos que se susciten entre los organismos sobre sus ámbitos de actividad; y conocer de asuntos trascendentes para la industria;

V.- Las demás que le confieran las leyes y demás

disposiciones legales aplicables." ( 12 )

Las facultades que se le conceden al Director General de Petróleos Mexicanos son esenciales para su buen funcionamiento debido a que son áreas estratégicas dentro de la industria petrolera y esto con la finalidad de evitar conflictos, en beneficio de la propia industria y por lo tanto del país.

Por lo que se refiere al órgano de vigilancia, este estará presente en cada uno de los cuatro organismos descentralizados y estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaria de la Contraloría General de la Federación. Petróleos Mexicanos establecerá un órgano de control de la industria petrolera estatal, que coordinará las actividades de los órganos internos de control de los organismos subsidiarios y que podrá realizar la fiscalización directa de los mismos, conforme a las disposiciones legales procedentes.

De esta manera se conforma la reorganización de Petróleos Mexicanos, más completa y ordenada que la anterior, que permite funcionalidad en el desempeño de objetivos.

Con esta nueva Ley, Petróleos Mexicanos consolida sus

( 12 ) Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, pág. 33, México, D.F. 16 de julio de 1972.

objetivos hacia un futuro mejor; la reciente reorganización de Petróleos Mexicanos es un cambio importante tanto a nivel jurídico-administrativo, como político-económico y representa un avance en el devenir de este organismo; sin embargo, en virtud de tan reciente reorganización no es posible determinar aún y mucho menos evaluar resultados, ya que este cambio lleva tiempo, trabajo y esfuerzo para ver los logros y avances, por lo que nuestro material de investigación se reduce y toda vez que aún falta que se apruebe y que se publique en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de esta Ley, pues veremos más a fondo la organización, las funciones y los objetivos de cada uno de los organismos descentralizados.

Hay que señalar que no se debilita el control de los hidrocarburos por el Estado, es decir, no se privatiza Petróleos Mexicanos.

El Instituto Mexicano del Petróleo ha alcanzado niveles históricos y científicos que vale la pena destacar.

## C A P I T U L O     I I I

### EL PETROLEO

#### 1.- Origen y características

Para darnos un mejor y mayor conocimiento, considero importante saber, el origen del petróleo; ya hemos visto su evolución y trascendencia en el mundo actual.

Sin embargo, es conveniente mencionar de donde proviene tan "preciado" líquido.

Existen varias teorías sobre los orígenes de formación del petróleo y podemos clasificarlas de la siguiente forma:

La teoría de formación inorgánica y la de formación orgánica.

La primera teoría nos explica la formación del petróleo como el resultado de reacciones geoquímicas entre el agua y el dióxido de carbono, además de otras sustancias inorgánicas como carburos y carbonatos de metales. Esta teoría fue de gran aceptación durante muchos años.

Sin embargo, con el tiempo se han perfeccionado las técnicas del análisis geológico y se ha ido acumulando información al respecto, dando paso a teorías de formación orgánica que determinan que el petróleo es producto

de la descomposición de organismos vegetales y animales que existieron en ciertos periodos del tiempo geológico y que fueron sometidos a enormes presiones y a elevadas temperaturas.

Los principales factores que han contribuido a tener una mayor aceptación de las teorías orgánicas de formación del petróleo, es el hecho de que a partir de estudios realizados en el laboratorio de rocas petrolíferas de campos productores, se ha encontrado en ellas ciertas propiedades ópticas que sólo se localizan en sustancias orgánicas, además de que el contenido de nitrógeno y de otras sustancias en el petróleo proceden de materiales orgánicos.

Por otra parte, la escasez de depósitos de origen ígneo en muchos de los campos aceítíferos ha sido para la mayoría de los geólogos, una razón convincente de que el petróleo no tiene origen inorgánico. Se puede también confirmar el origen orgánico del petróleo, la evidencia de que la mayor parte de los yacimientos del mundo se localizan en lugares que fueron ocupados por lagos y mares hace millones de años.

Características como materia prima

Considero importante destacar cuales son las caracteris-

ticas del petróleo como materia prima.

El petróleo se encuentra en el subsuelo impregnado de formaciones de tipo arenoso o calcáreo. Este asume los tres estados físicos de la materia que son: el líquido, el sólido y el gaseoso, según su composición, la temperatura y presión que se encuentre.

Su color varía entre el ámbar y el negro, su densidad es menor que la del agua. En estado gaseoso, es inodoro, incoloro e insípido, por lo que como medida de seguridad, se le mezcla un compuesto sulfuroso ( mercaptano ) para descubrir su presencia y evitar intoxicaciones. Puede hallarse sólo o mezclado con el petróleo líquido dentro de un mismo yacimiento. En el subsuelo se encuentra por lo general encima de una capa de agua, hallándose en la parte superior de una de gas.

Estos son en resumen las características del petróleo como materia prima. ( 1 )

A continuación presentaremos el punto concerniente a las áreas estratégicas establecidas dentro de la Constitución, en el ramo del petróleo.

2.- Areas estratégicas señaladas en la Constitución en el ramo del petróleo

( 1 ) El Petróleo, págs. 2-13. PEMEX, México, D.F. 1989

Nuestra Carta Magna establece disposiciones que nos permiten conocer el marco jurídico constitucional en materia del petróleo, mismo que en seguida veremos.

El artículo 25 cuarto párrafo menciona "... que el sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva las tareas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el gobierno federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan..." ( 2 )

Por su parte el Maestro Eduardo Andrade Sánchez comenta al respecto del artículo 25, mencionando que " por áreas estratégicas se entienden las actividades económicas que representan particular importancia para el desarrollo nacional, por tratarse de la producción de bienes o servicios que constituyen el fundamento de otras actividades derivadas de ellos o son recursos no renovables, básicos o de alto valor por su escasez o uso especializado para ciertos fines, como el petróleo o el uranio, cuyo control por potencias extrañas pone en riesgo la independencia.

Sigue diciendo el Maestro Andrade Sánchez que "En este caso se prevé que el gobierno federal mantendrá siempre la propiedad y el control sobre los organismos que realicen

( 2 ) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 25. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1992

actividades en estas materias. ... permite garantizar que la toma de decisiones necesarias se realice por medios públicos". ( 3 )

Considero acertada la opinión del Maestro Andrade Sánchez, en virtud de que gran parte de la economía nacional se basa en las áreas estratégicas que marca nuestra Constitución en su artículo 28, que más adelante nos referiremos, por lo tanto considero indispensable que sea el gobierno federal quien tome las decisiones y el control de dichos organismos para garantizar la propiedad, el dominio y el patrimonio nacional con la debida y adecuada administración.

Este es el primer punto de referencia para nuestro análisis constitucional; sin embargo, aludiremos otros preceptos constitucionales de suma importancia y trascendencia.

Otro artículo ya mencionado es el 27 constitucional párrafos cuarto y sexto que menciona "... Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la

( 3 ) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada. Instituto de Investigaciones Jurídicas, pág. 64 México, D.F. 1985

industria...; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional...; En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible... y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales o substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de ésta. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o

de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva..." ( 4 ).

Estos principios plasmados en este artículo son producto de nuestra historia, de la transformación hacia un país con mayor soberanía y dominio de sí mismo sobre su tierra y sus productos naturales, sobre los beneficios que nos aporta la naturaleza y defender al máximo, nuestros intereses tanto a nivel político, jurídico, económico y social.

Al respecto el Maestro Ignacio Burgoa comenta en su libro " Derecho Constitucional Mexicano" lo siguiente: " No está por demás recordar que la inalienabilidad y la imprescriptibilidad de los bienes a que se refieren los citados párrafos del artículo 27 se justifican plenamente, pues si se atiende a su naturaleza misma, su enajenación o su conversión en materia del dominio no estatal o nacional, generarían la merma del territorio mexicano, por una parte, y el desplazamiento de recursos naturales de capital importancia económica hacia sectores distintos y hasta opuestos a los intereses del país, por la otra.

( 4 ). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A. Art. 27, México, D.F. 1992.

Por lo tanto, los bienes del dominio o propiedad del Estado o de la nación enumerados en los párrafos quinto y sexto, respecto al petróleo y los carburos de hidrógeno sólido, líquido o gaseosos o de minerales radioactivos, o bienes que tengan por objeto la prestación de servicios público," sigue diciendo el Maestro Burgoa, " son actividades técnico-económicas que se relacionen con dichas materias sólo la nación o el Estado pueden desempeñarlas al través de órganos centralizados, organismos descentralizados o cualquier otra entidad estatal, en los términos que se establezcan por la legislación secundaria respectiva." ( 5 ).

El artículo 28 constitucional nos marca las áreas estratégicas que no podrán constituirse monopolios y que sólo el Estado ejerce de manera exclusiva; estas áreas son: " acuñación de monedas, correos, telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite, emisión de billetes por medio de un solo banco, organismo descentralizado del Gobierno Federal, petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad, ferrocarriles y las actividades que expresamente señalen las leyes que expide el Congreso de la Unión." ( 6 )

( 5 ) Ignacio Burgoa. Derecho Constitucional Mexicano. Págs. 183-184. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1991

( 6 ) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A. Págs. 36, México, D.F. 1992

Este artículo es el resultado de la evolución histórico-jurídico al igual que político que ha tenido el país y junto con los cambios marca una nueva era para el desarrollo nacional.

México tiene que defender sus intereses, principalmente económicos y con ello tiene que tomar todas las medidas necesarias para cumplir sus objetivos, estructurando de una manera clara, precisa y terminante su política, su economía dentro de un Estado de Derecho para un mejor acercamiento, para todos los mexicanos y por ende a la nación.

De esto se deriva que el artículo 28 mencione las áreas estratégicas dando impulso a las actividades económicas por parte de organismos estatales, a través de estructuras descentralizadas o paraestatales. Es así como, el Estado empieza a concentrar y encauzar a las distintas áreas para el beneficio de los mexicanos, por su contenido de carácter económico, de seguridad y de interés público y político.

Analizando el artículo 73 de nuestra Constitución, en la fracción X, menciona que: " El Congreso tiene facultad: ... Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria, cinematografía, comercio,

juego con apuestas y sorteos, servicios de banca y crédito, energía eléctrica y nuclear, para establecer el Banco de Emisión Unico en los términos del Artículo 28 y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Artículo 123.

[...]

XXIX. Para establecer contribuciones:

- 1.Sobre comercio exterior.
- 2.Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 27.
- 3.Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros.
- 4.Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación, y
- 5.Especiales sobre:

[...]

C. Gasolina y otros productos derivados del petróleo.

[...]

Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

[...] ( 7 )

Es fundamental mencionar este artículo, ya que plasma dentro de las facultades del Congreso de la Unión, el de

( 7 ) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1992

legislar en diversas materias tan necesarias e importantes, para la economía, política y para las diversas áreas estratégicas como el comercio, hidrocarburos, servicios de Banca y Crédito, entre otros más. Estas materias marcan la pauta en cuanto al desarrollo económico, político y social, no sólo a nivel nacional, sino también a nivel internacional y que por lo tanto, trasciende más allá de nuestras fronteras, dando por resultado el fortalecimiento principalmente en el área económica, creando buenas bases para mejorar el desarrollo industrial con el apoyo y conjunción de los diversos sectores tanto público, como privado, para la buena marcha y funcionamiento de la economía nacional, y por ende de mejores condiciones de vida para todos los mexicanos, en cuanto a salud, educación, fuentes de trabajo, salarios.

Sin embargo, esto no quiere decir que todos los problemas por los que atraviesa el país se resuelvan, pero sí crear y dar buenas bases de una estabilidad económica que nos permita abrirnos hacia nuevos mercados y fronteras para mejorar nuestra educación y demás aspectos de la vida socio-económica del país.

Respecto del artículo 73 constitucional, el Maestro Burgoa comenta: " Las disposiciones constitucionales plantean

el problema consistente en determinar si la facultad impositiva que prevé la fracción VII sólo debe ejercitarse por el Congreso de la Unión en las materias a que alude la fracción XXIX o en cualesquiera otras no incluidas en ella. Esta última hipótesis origina el fenómeno que se conoce como "doble tributación" en el sentido de que alguna materia, no comprendida en la fracción XXIX, es susceptible de gravarse tanto por la legislación federal como por la de los Estados. Sigue diciendo el Maestro Burgoa, "Debemos enfatizar que la tributación pública y las leyes que la establecen responden a una exigencia ineludible e inevitable de la vida socioeconómica de cualquier Estado. La satisfacción de esa exigencia no puede quedar supeditada al escueto principio que preconiza el artículo 124 constitucional en el sentido de que, en materia impositiva, el Congreso de la Unión sólo puede decretar las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto de la Federación gravando las actividades y las fuentes económicas señaladas en la fracción XXIX del artículo 73 de la Ley Fundamental. Si se adoptase esta interpretación se auspiciaría la "inequidad fiscal" en cuanto que, para subvenir a los gastos públicos federales, únicamente deberían contribuir los sujetos físicos o morales vinculados a tales

actividades y fuentes económicas y no quienes no las realizaran o no estuviesen relacionados con ella." ( 8 )

Sigue diciendo el Maestro Burgoa: " Por las razones que se derivan del imperativo de evitar tales fenómenos, la doble tributación, es decir, " la concurrencia legislativa tributaria entre la Federación y los Estados en las materias distintas de las previstas en la fracción XXIX del artículo 73 constitucional, se justifica plenamente, más que desde un ángulo jurídico, desde el punto de vista de las necesidades económicas del Estado Federal y de las Entidades Federativas." ( 9 )

Para fundamentar estas ideas, el Maestro Burgoa menciona la siguiente tesis jurisprudencial:

" Al efecto, la tesis jurisprudencial a que aludimos sostiene que la Constitución general no opta por una delimitación de la competencia federal y la estatal para establecer impuestos, sino que sigue un sistema complejo, cuyas premisas fundamentales son las siguientes: a) concurrencia contributiva de la Federación y los Estados en la mayoría de las fuentes de ingreso ( Arts. 73, frac. VII y 124 ); b) limitaciones a la facultad impositiva de los Estados, mediante la reserva expresa y concreta de determinadas materias a la Federación ( Art. 73, frac. X y XXIX ), y c) restricciones expresas a la potestad tributaria de los Estados ( Arts. 117, fracs. IV, V, VI, VII y 118 )." ( 10 )

Respecto a esta tesis sigue diciendo el Maestro Burgoa,

" Este criterio jurisprudencial delimita con toda claridad

( 8 ) Ignacio Burgoa. Derecho Constitucional Mexicano. Págs. 644-645. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1991

( 9 ) Ignacio Burgoa. Derecho Constitucional Mexicano. Págs. 646-647. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1991

( 10 ) Item. Págs. 646-647

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

las facultades exclusivas del Congreso de la Unión para legislar en materia tributaria y la "conurrencia legislativa" en la misma materia entre dicho organismo federal y las legislaturas locales. Así sólo la legislación federal puede normar a través de diversos aspectos fiscales- impuestos, derechos, productos y aprovechamientos-, las siguientes actividades y fuentes económicas: 1. Comercio exterior; 2. aprovechamiento y explotación de los recursos naturales a que se refieren los párrafos cuarto y quinto del artículo 27 constitucional; 3. instituciones de crédito y de seguros; 4. servicios públicos concesionados o explotados por la Federación; 5. energía eléctrica; 6. producción y consumo de tabacos labrados; 7. gasolina y otros productos derivados del petróleo; 8. cerillos y fósforos; 9. aguamiel y productos de su fermentación; 10. explotación forestal y 11. producción y consumo de cerveza." ( 11 )

Considero acertada la opinión del Maestro Ignacio Burgoa respecto al citado artículo, ya que en relación al aspecto tributario que los diversos organismos centralizados o paraestatales efectúan, forman parte de las finanzas públicas del país y por lo tanto de la economía nacional.

Es importante mencionar que Petróleos Mexicanos es la paraestatal que más aporta a las finanzas públicas en

( 11 ) Ignacio Burgoa. Derecho Constitucional Mexicano. Pág. 647. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F.1991

relación a los impuestos que cubre cada periodo.

El artículo antes mencionado, como hemos analizado, presenta diversos aspectos que rigen la vida socioeconómica del país, en cuanto al establecimiento de contribuciones, legislación en materias de hidrocarburos y productos derivados del petróleo entre otros puntos.

Pasaremos a otro punto de referencia, que es, el artículo 93 constitucional, ya que nos referimos al artículo 90 en el capítulo anterior.

"Artículo 93.-.. Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado y a los Jefes de los Departamentos Administrativos, así como a los Directores y Administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se

harán del conocimiento del Ejecutivo Federal." ( 12 )

Considero éste artículo importante ya que se vincula con el organismo descentralizado Petróleos Mexicanos. Este precepto implica una relación constante con cualquiera de las dos Cámaras del Congreso de la Unión y del Ejecutivo Federal, para efecto de conocer la situación que guardan, o discutir una ley o estudiar un negocio relativo a cada rama o actividad que desempeñan tanto las Secretarías de Estado así como, los Departamentos Administrativos, los organismos descentralizados federales, o las empresas de participación estatal mayoritaria.

Esto implica que se tenga una buena dirección y adecuada administración por parte de los mismos Secretarios de Estado, de los Jefes de los Departamentos, de los Directores y Administradores de los diversos organismos.

En relación a este precepto, el Maestro Burgoa menciona: "La facultad de las Cámaras integrantes del Congreso de la Unión para citar a cualquier Secretario de Estado a efecto de que rinda información cuando se discuta una ley o se estudie por ellas un negocio relativo al ramo de que se trate, debe entenderse extensiva frente a cualquier otro funcionario

( 12 ) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 93. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1992

administrativo federal, así como principalmente, a los directores de organismos descentralizados y de empresas de participación estatal. .. La causa o motivo que determinó el establecimiento de la propia facultad, consistió en que las Cámaras legisladoras deben estar bien informadas para discutir las iniciativas de ley que se formulen en relación con cualquier ramo de la administración pública, a fin de que el ordenamiento que expidan recoja la temática y la problemática que se suscite en dicho ramo.

Sigue diciendo el Maestro Burgoa y que considero importante mencionar:

Las transformaciones sociales, económicas y culturales que ha experimentado nuestro país desde 1917 hasta la actualidad, han hecho surgir la necesidad de que el Estado, ya no sólo a través de las tradicionales Secretarías, sino mediante instituciones que él mismo crea, realice una actividad diversificada. Para desempeñarla ha instituido organismos descentralizados y concurrido con los particulares en la formación de empresas de interés público en las que figura como socio mayoritario y como controlador de las funciones respectivas.

Si en cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión

se discute una iniciativa de ley cuya materia normativa esté constituida por cualquier ramo del servicio público que esté encomendado a alguna institución pública o alguna empresa de participación estatal, es absolutamente indispensable que los directores de tales entidades, aunque no sean Secretarios de Estado, sean citados para que proporcionen a los cuerpos legislativos la información necesaria para el desempeño adecuado, correcto y certero de su cometido.

Además de la razón histórica que explica por qué en el artículo 93 constitucional sólo se menciona de Secretarios de Estado, y de la interpretación extensiva que a dicho precepto debe darse, a efecto de que la facultad que éste contiene se proyecte a los directores de organismos descentralizados y de empresas de participación estatal, opera el principio jurídico que dice " donde existe la misma razón debe existir la misma disposición " para corroborar la extensividad mencionada.

Debemos recordar que los organismos paraestatales, es decir, los descentralizados y las empresas de participación del Estado, implican en la actualidad un sector muy importante en la actividad socioeconómica de México. Su patrimonio y los ingentes recursos que manejan convierten a

dichos organismos en factores de suma trascendencia para la vida del país. Aunque estrictamente no forman parte de la administración pública propiamente dicha, o sea, en su connotación clásica y formal, sus actividades sí inciden en diferentes ramos conectados estrechamente con dicha administración. A pesar de que su creación ha obedecido a un imperioso fenómeno de descentralización o desconcentración administrativa, el funcionamiento de dichos organismos está controlado por el Ejecutivo Federal y ahora, como consecuencia de la indicada adición constitucional, por las Cámaras que componen el Congreso de la Unión." ( 13 ).

Otro artículo constitucional que tiene relación y trascendencia histórica vinculado con el petróleo y por consiguiente con Petróleos Mexicanos, el artículo 123, apartado A que menciona lo siguiente:

" Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. En los obreros, jornaleros, empleados, domésticos

( 13 ) Ignacio Burgoa. Derecho Constitucional Mexicano. Págs. 797-799. Editorial Porrúa, S.A., México, D.F. 1991

artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

[...]

XXXI. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:

Ramas de la industria y servicios:

[....]

8. Hidrocarburos.

9. Petroquímica.

[....]. " ( 14 ).

Este artículo ha sido de gran importancia para fundamentar los principios constitucionales del Derecho del Trabajo. Sin embargo, lo que nos interesa es que se le da una importancia trascendental al aspecto laboral relacionado con la industria petrolera y con otras industrias y que es de competencia federal, que como ya hemos visto en nuestra historia, marca una etapa y forma parte del acontecer político, social y económico de nuestro país.

Al respecto de este artículo 123 y referente a la competencia federal sobre esta materia el Maestro Mario de la Cueva comenta:

" Las ampliaciones a la competencia de las autoridades ( 14 ) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 123. Editorial Porrúa, S.A., México, D.F. 1992

federales han dado por resultado que las industrias más importantes del país caigan actualmente dentro de su competencia.

Las cuestiones que integran la competencia federal no son una masa caótica, sino que obedecen, en su fijación originaria y en sus ampliaciones a tres criterios generales, por lo menos: a) Competencia en razón de la materia, subdividida en competencia en razón de los derechos de la Nación- minería e hidrocarburos, entre otros renglones- y competencia derivada de la naturaleza del Estado Federal- conflictos y contratos colectivos que se extiendan a dos o más entidades federativas, condición en que se encuentran los ferrocarriles, entre otras hipótesis- b) Competencia en razón de la importancia de las industrias -así ocurrió con la industria cinematográfica- c) Competencia en razón del territorio- trabajos ejecutados en el mar y en zonas marítimas-.

En las reformas y adiciones efectuadas en 1978 a la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 constitucional, se estableció una especie de clasificación, pues hace una separación dentro de la competencia federal atendiendo a: la importancia de la rama industrial, precisándose las

actividades económicas; la naturaleza de la empresa, dada la intervención o participación que tenga la Federación en las mismas; y por razón de la trascendencia de relación jurídica, como en los casos de que se afecten dos o más entidades federativas o dada la importancia del cumplimiento de ciertas obligaciones." ( 16 ).

Con esta breve exposición, el Maestro Mario de la Cueva, nos explica lo que en materia laboral y en relación con los hidrocarburos y la petroquímica, entre otras industrias, es de competencia federal, ya que representan una importancia económica para la Federación y donde ésta misma interviene en dichas industrias.

Otro artículo constitucional que considero importante y que forma parte del marco jurídico en relación con el petróleo es:

" Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen se

( 16 ) Mario de la Cueva. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I, págs. 143-144. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1985

adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que se refiere el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este Artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución." ( 17 ).

Este artículo tiene su importancia, debido a que los recursos económicos de que dispone la Federación sean administrados de manera eficaz, con eficiencia y honradez por las respectivas administraciones públicas.

Este artículo significa mucho para todos los mexicanos porque queremos que las finanzas públicas del país, sean administradas adecuadamente y sean canalizadas debidamente hacia puntos estratégicos, para el fortalecimiento de la economía nacional, en beneficio de todos los mexicanos y no nada más en beneficio de unos cuantos .

Con este comentario damos por terminado el marco jurídico constitucional, referente a las áreas estratégicas, en el ramo del petróleo .

## C A P I T U L O   I V

### PERSPECTIVAS DE LA INDUSTRIA PETROLERA EN MEXICO Y DE SU ADMINISTRACION. DIVERSOS ASPECTOS

Dentro del panorama actual de México, considero que la industria petrolera mexicana ha alcanzado la mayoría de los objetivos que se propone cada año, según sus planes, programas y presupuestos.

Sin embargo, esta empresa paraestatal sigue creciendo y por lo tanto es necesario realizar diversos cambios en su estructura para un mejor funcionamiento y desarrollo.

Considero que las perspectivas que se ventilan a futuro para la industria petrolera mexicana, son óptimas y positivas, que deben seguir por buen camino, en todos sus aspectos.

Las actividades que realiza una empresa como Petróleos Mexicanos son muchas y muy diversas, van encaminadas al crecimiento y fortalecimiento de la economía nacional, tomando en cuenta, las ventajas y desventajas, los riesgos y las conveniencias que esto implica.

Por eso, en este último capítulo, presento el panorama que a futuro pueda tener la empresa paraestatal de Petróleos Mexicanos.

Por el momento, es muy prematuro el mencionar los resultados de esta nueva organización y estructura de Petróleos Mexicanos, debido a que se requiere tiempo para conocer los avances y los logros obtenidos; sin embargo, me parece conveniente mencionar diversos aspectos importantes que van marcando la pauta que debe seguir Petróleos Mexicanos, para una mayor consolidación y eficiencia dentro de su misma estructura.

#### 1. ASPECTO ADMINISTRATIVO

En cuanto a este aspecto, pienso que ya era necesario hacer cambios en la estructura y organización de Petróleos Mexicanos, puesto que una empresa paraestatal tan grande como ésta, era insuficiente en lo relativo al desarrollo de sus funciones y objetivos, pues presentaba el vicio de la burocracia, mermando y dificultando el desempeño del trabajo.

Considero que la iniciativa de ley hecha por el C. Presidente actual. Sr. Lic. Carlos Salinas de Gortari, y por consiguiente la aprobación y publicación de la nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, trae beneficios en muchos aspectos a la industria petrolera mexicana, tanto en la funcionalidad y eficiencia para alcanzar sus objetivos, debido a que cada una de los cuatro organismos subsidiarios

tiene su área específica de trabajo, su forma de organización así como su personalidad y patrimonio propios, teniendo Petróleos Mexicanos el control de las áreas estratégicas; es decir, cada organismo subsidiario le permite tener mayor y mejor desarrollo y control de los recursos disponibles.

El Estado a través de Petróleos Mexicanos y de su Director General, debe administrar adecuadamente sus recursos, tanto humanos, naturales y materiales, aprovechándolos al máximo, teniendo mayor capacidad de producción, adquiriendo tecnología más avanzada y consolidando una buena base en su estructura que le permita tener un mayor avance e impulso en la realización de sus actividades.

Con esta nueva estructura, Petróleos Mexicanos consigue un mayor avance tecnológico. También, se sostienen los niveles de producción para garantizar nuestras exportaciones y el abasto interno, así como se reestructuran los sistemas de comercialización tanto nacionales como extranjeros y se introducen tecnologías de punta para nuevas operaciones y programas, y para la actualización y mejor productividad de las instalaciones existentes, logrando, mejorar los rendimientos de inversiones

nacionales como extranjeros y de los recursos.

Es importante mantener un ritmo de exploración, desarrollo y elaboración de nuevos productos de calidad que no afecten a la ecología, y adquirir financiamientos para el mejoramiento ambiental; impulsar el área de la petroquímica y mejorar aún más, tanto cualitativa, como cuantitativamente los productos derivados de la petroquímica.

Con la nueva reorganización de Petróleos Mexicanos existe un nuevo marco en la relación obrero patronal en donde se fomenta la corresponsabilidad de los trabajadores en las metas y objetivos comunes de la propia empresa.

Lo anterior se logra siguiendo los principios constitucionales que son: el de mantener la propiedad y el control del Estado mexicano sobre los hidrocarburos y conservar la conducción central de Petróleos Mexicanos sobre cada una de las áreas en que se estructuran las actividades de la industria petrolera, que van desde la exploración hasta la comercialización de los productos.

Dentro de esta nueva concepción, Petróleos Mexicanos mantiene funciones básicas del área estratégica, como son, entre otras: la planeación y presupuestación de la industria petrolera en su conjunto, la procuración del equilibrio económico y financiero entre los organismos auxiliares

descentralizados, evaluación de la actuación de los mismos, así como la fiscalización directa, conocimiento y resolución de asuntos de importancia.

Los organismos auxiliares descentralizados tienen como meta lograr un manejo administrativo autónomo y responsable, con competencia para decidir sobre múltiples áreas técnicas, financieras y funcionales relativas a partes específicas de la industria. De esta manera, realizar cambios o reformas administrativas de fondo que le permita desarrollar mejor y más eficazmente el trabajo, particularizando responsabilidades, así como también especializar funciones y superar los inconvenientes del régimen central, que es complejo y extenso y reservarle así, tan sólo las facultades necesarias para mantener el equilibrio de las funciones.

Con esta breve explicación, tomando en cuenta las bases bajo las cuales la nueva estructura de Petróleos Mexicanos se desarrolla, considero que hay una buena, fuerte y sólida perspectiva de esta industria, ciertamente llevará tiempo conocer los resultados, pero sin duda va a mejorar y a contribuir al desarrollo de la economía nacional en beneficio de todos.

Sin embargo, es imposible decir que con la nueva estructura de Petróleos Mexicanos se resuelvan todos los problemas económicos, administrativos y políticos entre otros, que atañen a esta empresa, pero sí se espera una mejoría en todos sus aspectos y que tienda a disminuir situaciones de conflicto que merman la actividad industrial, logrando así sus metas propuestas.

Siguiendo con nuestro análisis sobre las perspectivas de la industria petrolera mexicana, pasaremos al aspecto político.

## 2. ASPECTO POLITICO

Este aspecto es uno de los más discutidos y controvertidos, puesto que entran diferentes factores y circunstancias de tipo económico, político y social en el ámbito nacional e internacional.

En términos generales, la política forma parte del hombre en sociedad, y que sobre ella se van señalando la forma de dirigir los intereses creados de un grupo y marca la pauta a seguir conforme a lo establecido por los grupos, en beneficio de sus propios intereses.

Un primer punto de partida de la política petrolera mexicana, fue la expropiación y la nacionalización de esta

industria que benefició a todos los mexicanos y que ha estado presente a lo largo de la historia petrolera mexicana.

Analizando los últimos años de la política petrolera mexicana, ha habido errores y aciertos que van afectando y creando crisis económicas en el país. Sin embargo, hasta últimas fechas, México ha tenido que abrir nuevas fronteras para sus productos, entre otros, el petróleo, es decir, un mercado mundial donde existe mayor competitividad en los productos, y que la política petrolera mexicana ha cambiado según las diferentes circunstancias políticas, económicas e internacionales que se van presentando.

Indiscutiblemente, en el ámbito internacional existen crisis petroleras de las que México no está exento, de ahí que su política petrolera sea la de orientar y mediar situaciones que le permitan salir a flote y no desplomarse económicamente.

México tiene las condiciones para seguir siendo un gran exportador, tiene las suficientes reservas para hacerlo, así como la infraestructura y la tecnología que va adquiriendo, para permanecer en el mercado mundial.

No obstante, otra cuestión que debe enfrentar Petróleos Mexicanos es adecuar su política petrolera para resolver el

problema de la capitalización de divisas, que sin duda alguna, se considera un objetivo de esta empresa, es decir, que será la minimización de las pérdidas. Esto tiene que estar acorde con los esfuerzos gubernamentales para lograr ese objetivo y que resultan cruciales, de ello dependerá el futuro del desarrollo de esta empresa.

Si el objetivo de la política petrolera es la minimización de pérdidas, entonces urge que el gobierno mexicano desvincule el ingreso de divisas de Petróleos Mexicanos, con el pago de intereses de la deuda exterior, y además, tiene que diseñar una estrategia que le permita recuperar el mayor monto posible de divisas y así equilibrar las finanzas del Gobierno y las de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos tiene que defender e incluso ampliar su autonomía frente a la política gubernamental, debido a que la industria petrolera tiene exigencias propias a las que debe responder. Estamos conscientes que Petróleos Mexicanos no puede frenar de golpe sus inversiones en exploración y producción, ni en cada una de las áreas específicas, bajo el inconveniente de disminuir la productividad de sus pozos y tampoco puede frenar las investigaciones que están en curso, y por lo tanto puede

repercutir en serias limitaciones tecnológicas en el futuro mediato. Como ya se mencionó, Petróleos Mexicanos tiene que defender un mayor monto de los ingresos que genera tanto internos como externos y establecer prioridades en su utilización, al igual es aconsejable que los privilegios laborales disminuyan, por lo que la dirección de la empresa y el Sindicato, deben negociar una mejor asignación de los recursos internos.

Por consiguiente, resulta importante la política petrolera que tenga la empresa paraestatal de Petróleos Mexicanos, en el ámbito nacional e internacional, para obtener un equilibrio dentro de sus finanzas y no crear más crisis económicas y conservar su política dentro de un mercado mundial, donde existe la oferta y la demanda, y velar por sus intereses; consecuentemente, el ingreso de divisas seguirá dependiendo durante un tiempo relativamente largo del comportamiento del mercado internacional del petróleo.

Para que Petróleos Mexicanos pueda en un futuro consolidar más su política dentro del marco nacional e internacional y estar seguro de marchar por buen camino en la consecución de sus objetivos, tendrá que adoptar nuevas políticas que fortalezcan su estructura y su economía, tal

es el caso de la nueva reorganización de esta industria, que le permite avanzar y no estancarse.

En los diversos estudios que se han realizado, se observa y especifica que México tendrá que seguir con su política de exportación, cuya finalidad es contribuir a la estabilización del precio en el mercado mundial y que será parte prioritaria de esta política. Dentro del marco internacional, México tiene intereses comunes con muchos países productores del petróleo, entre otros Arabia Saudita. Por eso, dentro del ámbito petrolero, es importante que México siga con la política de cooperación entre los países productores de petróleo, y es mediante la concertación colectiva que se van equilibrando los intereses y se enfrentan a las presiones que amenaza el frágil mercado del petróleo.

Desde 1973, México ha participado como observador dentro de las conversaciones de la OPEP ( Organización de Países Exportadores de Petróleo ), ya que existen intereses comunes y que el apoyo a la misma organización, deberá ser producto de la necesidad de obtener fines concretos.

También, Petróleos Mexicanos debe tomar medidas políticas-administrativas, en el rubro de las reservas de producción y en el ahorro nacional, al igual que medidas ecológicas, ya que por ningún motivo, el hecho de que

México cuente con tan valioso recurso natural no renovable, no da lugar a que se desperdicie, ni a que se administre de una manera equívoca tanpreciado oro negro, así como tampoco es justo romper con nuestro equilibrio ecológico.

En relación con el Tratado de Libre Comercio,( México, Estados Unidos y Canadá ), México a través de su Gobierno y de su Administración, y como lo expresa el actual Poder Ejecutivo, su política respecto al petróleo, está apoyada en los principios constitucionales, es decir, que el Estado sigue teniendo la propiedad y el control de los hidrocarburos.

Analizando, el ámbito internacional y más específicamente, nuestras relaciones con los Estados Unidos, me permito citar a John Saxe Fernández, que en su libro "Petróleo y Estrategia: México y Estados Unidos", nos menciona lo siguiente:

" ... cualquier esfuerzo encaminado a dilucidar la importancia estratégica del petróleo mexicano en el sistema internacional de relaciones económicas, debe partir de dos hechos fundamentales: primero que los problemas de "seguridad nacional" de los Estados Unidos- relacionados con su extraordinaria y ( extravagante ) dependencia del petróleo

árabe y africano, se intensificarán agudamente durante los próximos diez años y segundo, que de acuerdo con los cálculos oficiales, las reservas petroleras y de gas natural de México alcanzan un nivel similar a las de Arabia Saudita." ( 1 )

Sigue diciendo John Saxe Fernández, " ..Por lo pronto lo que es necesario remarcar es que el valor del petróleo mexicano debe medirse atendiendo a su indudable importancia estratégica y política. Cada barril de petróleo mexicano tiene un valor estratégico añadido y esta circunstancia (además de la comercial ) otorga inusitada importancia a los mecanismos de decisión dentro del sistema político mexicano y de los organismos paraestatales como Petróleos Mexicanos."(2)

Por lo que vuelvo a remarcar la importancia de los principios plasmados en la Constitución Mexicana, sobre la propiedad y el control del Estado sobre los hidrocarburos, sin que ello implique cerrar nuestras fronteras, sino más bien aprender a negociar en el marco internacional e impulsar a la industria petrolera y adquiriendo tecnología de punta, que nos permita tener un mejor desarrollo, así como encauzar las finanzas a un mejoramiento de la industria petrolera y por lo tanto de la economía nacional.

De ninguna manera, pretendo dar formulas para resolver todos los problemas económicos que atañan al país, ni tampoco

( 1 ) John Saxe-Fernández, Petróleo y Estrategia, México y Estados Unidos. Editorial Siglo XXI, pág. 99, México, 1980

( 2 ) Item, pág. 153

afirmo que con el petróleo se van a resolver todos los problemas de la economía nacional, sino que debemos estar conscientes y valorar nuestros recursos naturales, tomando decisiones correctas y adecuadas, para no seguir cometiendo errores que son fatales, que afectan nuestra economía.

Para tener una seguridad mayor de que los intereses comunes superen a los intereses en conflicto, y prevalezca y exista una estabilidad económica en el mercado petrolero mundial, es indispensable tomar en cuenta 2 factores importantes: primero, regular el precio del petróleo en el mercado internacional, segundo, regular el abasto. Esto traerá como consecuencia, la seguridad internacional entre los países involucrados que están en el mercado del petróleo.

Dentro del aspecto político de Petróleos Mexicanos, muchos que han estado al frente de esta industria han conseguido grandes logros, mientras que otros, han utilizado la política y el poder de sus puestos en beneficio de sus intereses propios, causando problemas y conflictos, por eso es que la política en este sentido es riesgosa, en los puestos claves de la administración pública, viciando y desprestigiando a esta empresa.

Es indiscutible la intervención que tiene el Poder Ejecutivo y aún el Poder Legislativo en la toma de decisiones de Petróleos Mexicanos, para la realización de sus objetivos.

Por eso, me permito citar al Sr. Antonio J. Bermudez, ex-Director de Petróleos Mexicanos, y que en su libro " La Política Petrolera Mexicana", menciona lo siguiente:

"... Pero también es cierto que Petróleos Mexicanos, por su naturaleza de organismo público descentralizado, su situación, su importancia en la economía de México y la magnitud de los recursos que maneja, se encuentra en la confluencia de actividades y de intereses políticos. Por eso es indispensable que quienes tienen la responsabilidad de su manejo estén conscientes de los riesgos políticos y actúen de modo de evitar o disminuir sus consecuencias adversas.

Quien acepte el cargo de Director General de Petróleos Mexicanos, que deje a un lado sus ambiciones políticas, que se mantenga alerta de los riesgos y, en consecuencia, en contacto con la política, que tenga la decisión y el valor de afrontarlos y de resistirlos y que tenga la habilidad- hecha principalmente de lealtad- a los objetivos de la nacionalización y de lealtad al Presidente de la República-

para obtener el apoyo del Jefe del Ejecutivo. .. la industria petrolera debe ser cuidada para que cumpla con su misión y para que pueda llegar a ser, cabalmente, la clave del desarrollo económico independiente de México. Entre las condiciones que señalé quiero repetir que requiere un claro apoyo político centrado en el Presidente de la República, para que Petróleos Mexicanos cumpla con sus objetivos con libertad, con seguridad económica y con independencia de la política.

El Presidente debe tener cuidado en seleccionar al Director General de modo que sea alguien que le merezca confianza y a quien pueda darle su apoyo sin reticencias. La importancia de la industria petrolera así lo exige." ( 3 ).

Asimismo, considero acertada la valiosa opinión de este autor, ya que, si bien es cierto que la industria petrolera, su situación como organismo descentralizado que guarda con el Gobierno y su importancia en la economía nacional, hacen valiosa a la empresa y por ese motivo, la responsabilidad en la toma de buenas decisiones se reflejen en su política, en su administración, y en su estado financiero, ya que repercute en la economía de la industria, y por lo tanto de la economía nacional.

( 3 ) Antonio J. Bermudez. La política petrolera. Pág. 87. PEMEX, México, D.F. 1986

### 3. ASPECTO ECONOMICO Y FINANCIERO

Estos aspectos caminan paralelamente con la política petrolera y su importancia es trascendental para la propia economía nacional.

Petróleos Mexicanos genera divisas a través de sus diferentes actividades que realiza, entre las que se encuentran el comercio, tanto a nivel nacional como internacional.

En 1989, Petróleos Mexicanos creó una empresa filial llamada, Petróleos Mexicanos Comercio Internacional, S.A. de C.V. ( P.M.I.) con el objetivo de establecer un marco organizacional moderno y eficiente para la realización de las actividades comerciales internacionales de Petróleos Mexicanos, y derivar de éstas el mayor beneficio económico posible.

Al respecto, los Maestros Alejandro Carrillo Castro y Sergio García Ramírez, en su libro " Las empresas públicas en México", nos mencionan lo siguiente: " .. en el caso de México, la importancia del factor tecnológico en el comportamiento de las empresas públicas y en la capacidad de decisión en las áreas estratégicas en que operan, ha venido reconociéndose cada vez más. Esto a su vez, ha dado lugar,

por una parte a la creación de instituciones orientadas a incrementar la capacidad tecnológica del país en esas ramas y sectores estratégicos, y por otro, a lograr que los recursos naturales de que se dispone puedan hacer una sustancial contribución al desarrollo " socioeconómico" nacional, como ejemplo tenemos a Petróleos Mexicanos.."( 4 ).

Sin embargo, la actividad económica que genera Petróleos Mexicanos está estrechamente ligada a las finanzas de la misma empresa y por lo tanto a las finanzas públicas, contribuyendo así a la economía nacional.

Petróleos Mexicanos obtiene sus finanzas mediante:

1.-Entrada de divisas y 2.- Créditos otorgados por el Estado y en el exterior.

Sin embargo, la carga fiscal que Petróleos Mexicanos tiene es muy alta, como podemos apreciar, durante los ocho primeros meses de 1992, Petróleos Mexicanos pagó al fisco 22 billones 957 mil 300 millones de pesos, por concepto de derechos sobre extracción de hidrocarburos, impuestos adicionales por la exportación y las contribuciones causadas por la importación de mercancías.

La contribución fiscal de Petróleos Mexicanos en el periodo de enero-agosto de 1992 fue de alrededor de 34

( 4 ) Alejandro Carrillo Castro y Sergio Garcia Ramirez. Las empresas públicas en México, pág. 30, Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa, S.A. Librero Editor, México, D.F. 1983

billones 149 mil millones de pesos, por lo cual la institución se mantiene como sólido apoyo para el desarrollo de la economía nacional y su conjunto, de acuerdo con información preliminar.

Este monto, superior en cinco billones 734 mil millones de pesos, a lo aportado a la Tesorería de la Federación en igual periodo de 1991, es consecuencia de la adecuada planeación y disciplina presupuestal que ha emprendido Petróleos Mexicanos, durante la presente administración en cumplimiento a la política financiera del Gobierno Federal.

Asimismo, en el periodo de referencia, Petróleos Mexicanos enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un total de 7 billones 802 mil 300 millones de pesos, correspondientes al pago del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios, gravamen que se aplica a la venta de productos petrolíferos que la industria petrolera distribuye a expendedores autorizados, las transacciones directas al consumidor final y los autoconsumos propios.

Adicionalmente, Petróleos Mexicanos destinó a las finanzas públicas, 3 billones 389 mil 500 millones de pesos, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, causado en el ejercicio fiscal de enero-agosto de este año. \*

Petróleos Mexicanos está trabajando intensamente para

\* Boletín Informativo de PEMEX, 4 de Noviembre de 1992.

hacer realidad esta nueva organización, que le permitirá abatir costos, maximizar el valor económico de sus activos, descentralizar y desconcentrar actividades y decisiones, así como alcanzar niveles de productividad con el propósito de que la industria petrolera estatal siga siendo columna vertebral de las finanzas públicas y eficiente apoyo para el desarrollo de buena parte de la planta industrial mexicana.

No obstante, considero que resulta una carga excesiva de impuestos para una sola empresa y como anteriormente se menciona, Petróleos Mexicanos tiene sus propias exigencias que requieren atención, mantenimiento de instalaciones, planta de refinación dentro de las cuatros áreas creadas, éstas son Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica; aunque Petróleos Mexicanos contribuya a la economía nacional, necesita consolidar más su estructura y política interna, teniendo mayor planeación y estrategia en el desempeño financiero, así como tener mayor control de calidad en los productos que elabora, y una mejor y eficiente participación del capital nacional y extranjero, con sus respectivas limitaciones y sobre todo, sabiendo administrar adecuadamente todos los recursos con que cuenta la empresa.

Así, damos por concluido este capítulo, mencionando que México requiere de gente preparada para afrontar los retos en materia petrolera, no es una tarea fácil, pero sin duda vale la pena el esfuerzo y la superación, todos queremos un mejor nivel de vida y de economía en beneficio de toda la nación y por ende para todos los mexicanos.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- México es un país que cuenta con recursos humanos, naturales y materiales, entre otros, tiene empresas de todo tipo, tanto estatales como de iniciativa privada, sus bases políticas, económicas, y jurídicas le permiten integrarse tanto a nivel nacional, como internacional.

SEGUNDA.- Uno de los recursos naturales con que cuenta México, es el petróleo. Petróleos Mexicanos es la empresa paraestatal más grande del país. En cuanto a su estructura, forma de organización, objetivos, y finalidad obtiene: captación de divisas, desarrollo de tecnología, investigación en sus distintas áreas, importación, exportación, comercialización de todos sus productos y servicios relacionados con su objeto.

Considero adecuada la reorganización de Petróleos Mexicanos. Los organismos descentralizados que se crearon, con funciones y objetivos para cada uno de ellos, desarrollan según su rama, el manejo de los recursos humanos, naturales y materiales con que cuentan, así como permiten un mayor fortalecimiento dentro de la estructura interna.

TERCERA.-En la actualidad, los energéticos forman parte medular de la estrategia geopolítica y económica de los países, generando contiendas en el ámbito internacional, debido a intereses muy fuertes de carácter político-económico. La seguridad energética forma parte central de los productos estratégicos de nuestro país, como lo establece nuestra propia Constitución, por cuanto que son fuente para negociar en el ámbito internacional, por ello el petróleo es una riqueza inigualable.

CUARTA.- Petróleos Mexicanos ha adquirido una mayor y mejor tecnología y capacitación evitando romper con la ecología; es decir, que al perforar un pozo petrolero, ya sea marítimo o terrestre, se evita contaminar los mares, ríos, lagunas, aguas, flora y fauna, respetando las normas legales establecidas y aplicables para el bien de la humanidad.

QUINTA.- México tiene un gran potencial y a través de Petróleos Mexicanos debe cuidar ese recurso natural no renovable. No podemos separar la situación nacional e internacional, ya que estos aspectos van marcando las pautas a seguir. El petróleo es uno de los elementos estratégicos. La Constitución considera al petróleo dentro del área estratégica. Considero importante mencionar, que los directivos de Petróleos Mexicanos deben tener una visión concreta y precisa hacia el futuro, con responsabilidad e inteligencia, tomando en cuenta la situación nacional e internacional, sin desligar el aspecto político, económico, jurídico y social en que vive el país, todo esto para un mejor nivel de vida, en beneficio de todos los mexicanos y por ende de todo el país.

SEXTA.- Por otra parte, existen problemas internos que Petróleos Mexicanos debe afrontar, tales como los del Sindicato Petrolero y la burocracia, entre otros.

SEPTIMA.-Petróleos Mexicanos tiene que velar por sus propios intereses, alcanzando sus objetivos primordiales, conservando sus principios establecidos en sus ordenamientos jurídicos, evitando errores de consecuencias fatales.

OCTAVA.- Considero que Petróleos Mexicanos es un organismo paraestatal que ha servido al fortalecimiento de la economía nacional; sin embargo, debe afrontar muchos retos y obstáculos al igual que subsanar muchos vicios, por tal motivo reitero, que se debe llevar una buena administración en la conducción de esta paraestatal.

B I B L I O G R A F I A

ACOSTA ROMERO MIGUEL  
TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

-----  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, D.F. 1980

ACOSTA ROMERO MIGUEL, MARTINEZ MORALES RAFAEL I.  
CATALOGO DE ORDENAMIENTOS JURIDICOS  
-----  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

-----  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, D.F. 1989

ALEMAN VALDES, MIGUEL  
LA VERDAD DEL PETROLEO EN MEXICO

-----  
Editorial Grijalvo, S.A., 2o. edición  
México, D.F. 1977

BERMUDEZ ANTONIO J.  
LA POLITICA PETROLERA

-----  
PEMEX  
México, D.F. 1988

BOLETIN INFORMATIVO DE PETROLEOS MEXICANOS, NOV. 92

BURGOA ORIHUELA IGNACIO  
DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO

-----  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, D.F. 1991

CARRILLO CASTRO ALEJANDRO, GARCIA RAMIREZ SERGIO  
LAS EMPRESAS PUBLICAS EN MEXICO

-----  
Grupo Editorial  
Miguel Angel Porrúa, S.A.  
Librero editor  
México, D.F. 1983

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

-----  
COMENTADA. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS  
México, D.F. 1985

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

-----  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, D.F. 1992

DELGADILLO GUTIERREZ LUIS HUMBERTO  
ELEMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

-----  
Editorial Limusa. México, D.F. 1989.

DELGADILLO GUTIERREZ LUIS HUMBERTO  
ELEMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO.SEGUNDO CURSO.

-----  
Editorial Limusa. México, D.F. 1988

DE LA CUEVA MARIO  
EL NUEVO DERECHO DEL TRABAJO

-----  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, D.F. 1986

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO.

-----  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS  
TOMO D-H.  
Editorial Porrúa, S.A.  
U.N.A.M. México, D.F  
1987

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO DEL SELECCIONES  
-----  
DEL READER'S DIGEST. TOMO III.  
-----

EL PETROLEO.

-----  
PEMEX  
México, D.F. 1989

EL PETROLEO DE MEXICO. Gobierno de México,

-----  
reedición de la Secretaría de Patrimonio,  
México, D.F. 1963

FRAGA GABINO  
DERECHO ADMINISTRATIVO

-----  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, D.F. 1987

GUERRERO OROZCO OMAR  
INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA

-----  
Editorial Harla. México, D.F. 1985.

HEREDIA LOZANO OLIVIA  
SEMINARIO DE EXPORTACION DE PETROLEO CRUDO

-----  
PEMEX, México, D.F. 1975

INTERNATIONAL PETROLEUM ENCYCLOPEDIA

-----  
PENWELL PUBLISHING CO.  
1991 U.S.A.

LA INDUSTRIA PETROLERA EN MEXICO

-----  
PEMEX, México, D.F. 1987.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

-----  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, D.F. 1989

LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS.

-----  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.  
MEXICO, D.F. 6 DE JULIO DE 1992

LOZADA JAVIER  
TEMPLE Y DESTELLO

-----  
PEMEX  
México, D.F. 1988

MARCO JURIDICO BASICO

PEMEX  
México, D.F. 1991

MEMORIAS DE LABORES DE PETROLEOS MEXICANOS. 1988

MEMORIAS DE LABORES DE PETROLEOS MEXICANOS. 1989

MEMORIAS DE LABORES DE PETROLEOS MEXICANOS. 1990

MEXICO 1938-1989 A CINCUENTA ANOS DE LA EXPROPIACION  
PETROLERA. U.N.A.M. México, D.F. 1989

OLIVERA TORO JORGE

MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Editorial Porrúa, S.A.  
México, D.F. 1988

RUIZ MASSIEU JOSE FRANCISCO

ESTUDIOS JURIDICOS SOBRE LA NUEVA

ADMINISTRACION PUBLICA MEXICANA

Editorial Limusa, México, D.F. 1981

SAXE-FERNANDEZ JOHN

PETROLEO Y ESTRATEGIA, MEXICO Y ESTADOS UNIDOS

Editorial Siglo XXI  
México, D.F. 1980

SERRA ROJAS ANDRES

DERECHO ADMINISTRATIVO

TOMO I  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, D.F. 1985

SILVA HERZOG, JESUS  
HISTORIA DE LA EXPROPIACION DE LAS EMPRESAS

-----  
PETROLERAS  
-----

Instituto Mexicano de Investigaciones  
Económicas, México, D.F. 1973

TENA RAMIREZ FELIPE  
DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO

-----  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, D.F. 1979

WITKER, JORGE  
LA EMPRESA PUBLICA EN MEXICO Y ESPANA

-----  
MADRID CIVITAS, UNAM, 1982